BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 7 DE SETIEMBRE DE 1994 — AÑO CII — $ 0,30

Nº 27.970

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RODOLFO C. BARRA
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DR. JOSE A. PRADELLI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 345.599

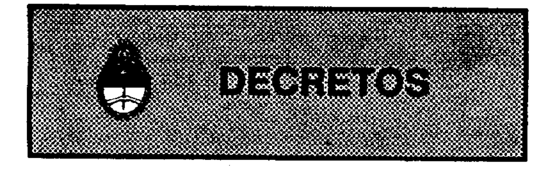

REFORMA DE LOS ESTADOS PROVINCIALES

Decreto 1499/94

Modificación del Decreto Nº 676/93.

Bs. As., 23/8/94

VISTO el Decreto Nº 676 del 7 de abril de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que a partir de las experiencias recogidas en la instrumentación del BONO PARA LA CREACION DE EMPLEO EN LOS SECTORES PRIVADOS PROVINCIALES (BOCEP), en distintos Estados Provinciales, se hace necesario introducir modificaciones que establezcan mejores condiciones de accesibilidad y funcionamiento.

Que los cambios que se proponen permitirán un uso más intensivo de este régimen, en el marco de la Reforma Estructural de los Estados Provinciales y Municipales.

Que a los efectos de atender a los requerimientos de aquellos Estados Provinciales adheridos al régimen de retiro voluntario implementado a través del BOCEP, se hace necesaria la ampliación del número de series previstas en el Decreto Nº 676/93.

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 86, inciso 1º, de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese el Artículo 2º del Decreto Nº 676/93 por el siguiente: "ARTICULO 2º — DE LA COMPENSACION POR RETIRO VOLUNTARIO". Todo empleado público provincial o municipal que acceda al régimen de retiros voluntarios recibirá el BONO PARA LA CREACION DE EMPLEO EN LOS SECTORES PRIVADOS PROVINCIALES (BOCEP) por un valor nominal que surgirá de multiplicar por SESENTA (60) el porcentaje de su haber líquido mensual, conforme a los años de antigüedad que registre al momento de su retiro y de acuerdo a la siguiente escala":

"Hasta CINCO (5) años, el VEINTE POR CIENTO (20 %) de su haber líquido mensual, según se define más adelante";

"Más de CINCO (5) años, el VEINTE POR CIENTO (20 %) de su haber líquido mensual más el TRES POR CIENTO (3 %) por cada año de antigüedad adicional, y hasta un máximo de CINCUENTA POR CIENTO (50 %) del haber líquido mensual, según se define a continuación".

"Se entenderá por haber líquido mensual el promedio de haberes normales y habituales de los últimos SEIS (6) meses deducidos los aportes y contribuciones que son obligatorios por normas vigentes".

"El importe a acreditar de BOCEP no podrá ser inferior a TRES MIL pesos ($ 3.000.-) ni superior a TREINTA MIL pesos ($ 30.000.-). La SECRETARIA DE ASISTENCIA PARA LA REFORMA ECONOMICA PROVINCIAL del MINISTERIO DEL INTERIOR y la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS por Resolución Conjunta, podrán incrementar estos valores, fundando tal decisión en la existencia de condiciones objetivas en la jurisdicción Provincial o Nacional que aconsejen la misma. Si existieran fracciones inferiores a UN peso ($ 1.-), será de aplicación el procedimiento establecido en el Artículo 5º del Decreto Nº 2128/91".

"No podrán acogerse a este régimen de retiro voluntario aquellos agentes a quienes les falte CINCO (5) años o menos para acceder a la jubilación ordinaria, o posean menos de UN (1) año de antigüedad, al momento de solicitar el retiro".

Art. 2º — Sustitúyese el Artículo 5º del Decreto Nº 676/93 por el siguiente:

"ARTICULO 5º — DE LOS MONTOS DE LOS CREDITOS. La empresa que emplee simultáneamente a más de un titular de BOCEP estará en condiciones de gestionar préstamos del BANCO DE LA NACION ARGENTINA de acuerdo a la siguiente escala:"

"por el segundo empleado, el CIENTO TREINTA POR CIENTO (130 %) del valor actual de su respectiva tenencia de BOCEP";

"por el tercer empleado, el CIENTO SESENTA POR CIENTO (160 %)";

"por el cuarto empleado, el CIENTO NOVENTA POR CIENTO (190 %)";

"por el quinto empleado, el DOSCIENTOS DIEZ POR CIENTO (210 %)";

"por el sexto empleado y los siguientes, el DOSCIENTOS CUARENTA POR CIENTO (240 %)".

Art. 3º — Sustitúyese el Inciso c) del Anexo I del Decreto Nº 676/93 por el siguiente:

"c) Monto: QUINIENTOS MILLONES de pesos ($ 500.000.000.-) divididos en 48 series hasta completar el monto indicado".

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo. — Carlos F. Ruckauf.

ENERGIA ELECTRICA

Decreto 1500/94

Desígnanse Vocales en el Directorio del Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

Bs. As., 23/8/94

VISTO el Expediente Nº 751.201/92 del Registro de la ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 24.065 creó el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

SUMARIO

dirigido y administrado por un Directorio de CINCO (5) miembros designados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, DOS (2) de ellos a propuesta del CONSEJO FEDERAL DE LA ENERGIA ELECTRICA, debiendo estar constituido y en condiciones de cumplir sus funciones dentro de los SESENTA (60) días de la puesta en vigencia de dicha norma, la cual se publicó en el Boletín Oficial el 16 de enero de 1992.

Que el CONSEJO FEDERAL DE LA ENERGIA ELECTRICA en cumplimiento del mandato legal instrumentó y llevó a cabo un proceso de selección de candidatos elegibles para proponer al PODER EJECUTIVO NACIONAL, con la intervención correspondiente de los estados provinciales, que culminó el día 31 de marzo de 1992, elevando su propuesta.

Que el Decreto Nº 1398 del 6 de agosto de 1992 reglamentó el Artículo 58 de la Ley Nº 24.065 en cuanto al procedimiento de selección de los candidatos elegibles, modificándose el mismo respecto a los que corresponde a la propuesta por el CONSEJO FEDERAL DE LA ENERGIA ELECTRICA, por el Decreto Nº 408 del 16 de marzo de 1994.

Que el procedimiento de selección instrumentado y llevado a cabo por el CONSEJO FEDERAL DE LA ENERGIA ELECTRICA que culminara con las postulaciones pertinentes, se ajusta en un todo a lo dispuesto por la Ley Nº 24.065 en sus Artículos 58, 59 y 60 y es compatible con su reglamentación, según la modificación introducida por el Decreto Nº 408 del 16 de marzo de 1994.

Que según ello, nuevamente el CONSEJO FEDERAL DE LA ENERGIA ELECTRICA ratificó todo lo actuado al respecto mediante el dictado de la Resolución Nº 180 del 24 de junio de 1994.

Que consta en los actuados la documentación pertinente y los informes curriculares de los candidatos seleccionados, los que cuentan con antecedentes técnicos y profesionales en la materia, no siendo alcanzados por ninguna de las incompatibilidades previstas en la normativa.

Que con ello queda cumplimentado lo dispuesto en los Artículos 58, 59 y 60 de la Ley Nº 24.065, y su reglamentación por el Decreto Nº 1398 del 6 de agosto de 1992, modificado por el Decreto Nº 408 del 16 de marzo de 1994.

Que la SECRETARIA DE ENERGIA y el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS han tomado la intervención reglamentaria correspondiente, elevando las propuestas formuladas por el CONSEJO FEDERAL DE LA ENERGIA ELECTRICA, postulando para la integración del Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD a los dos candidatos seleccionados, como Vocal Segundo al Ingeniero Juan Carlos Derobertis, y como Vocal Tercero al Ingeniero Ricardo Alejandro Martínez Leone, con el objeto de iniciar el procedimiento de designación.

Que el Artículo 59 de la Ley Nº 24.065 dispone que previo a la designación de los miembros del Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, el PODER EJECUTIVO NACIONAL deberá comunicar los fundamentos de tal decisión a una Comisión del CONGRESO DE LA NACION integrada por DIECISEIS (16) miembros que serán los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones que cada una de las Cámaras determine en función de su incumbencia, garantizando una representación igualitaria de Senadores y Diputados.

Que han tomado la intervención que les compete los Servicios Jurídicos Permanentes correspondientes.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el inciso 1) del Artículo 86 de la CONSTITUCION NACIONAL y los Artículos 54, 58 y 59 de la Ley Nº 24.065.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Notifíquese al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION a los efectos de que éste dé traslado a la Comisión creada por el Artículo 59 de la Ley Nº 24.065, que será designado como Vocal Segundo del Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD el Ingeniero Juan Carlos Derobertis (Documento Nacional de Identidad Nº 6.718.158) y como Vocal Tercero el Ingeniero Ricardo Alejandro Martínez Leone (Documento Nacional de Identidad Nº 10.378.337).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a las Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

JUSTICIA

Decreto 1504/94

Déjase sin efecto la designación dispuesta por el Decreto Nº 1545/93.

Bs. As., 23/8/94

VISTO el expediente Nº 96.050/94 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, y

CONSIDERANDO:

Que el doctor Armando José Murature, por nota de fecha 10 de agosto de 1994, manifiesta su decisión de no asumir el cargo de JUEZ DE CAMARA DE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL DE LA CAPITAL FEDERAL, TRIBUNAL Nº 29, para el que fuera designado por Decreto Nº 1545/93.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 86, inciso 5) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el Decreto Nº 1545 de fecha 21 de julio de 1993, por el cual se designó JUEZ DE CAMARA DE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL DE LA CAPITAL FEDERAL, TRIBUNAL Nº 29, al señor doctor Armando José Murature (D.N.I. Nº 5.879.177).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Rodolfo C. Barra.

JUSTICIA

Decreto 1505/94

Nómbrase Juez de Cámara de los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, Tribunal Nº 29.

Bs. As., 23/8/94

VISTO el acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación y en uso de las facultades que le otorga el artículo 86, inciso 5) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase JUEZ DE CAMARA DE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL DE LA CAPITAL FEDERAL, TRIBUNAL Nº 29, al señor doctor Eduardo Luis DUHALDE (D.N.I. Nº 4.300.781).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Rodolfo C. Barra.

DEUDA PUBLICA

Decreto 1525/94

Dispónese la emisión de Títulos de la Deuda Pública denominados "Bonos del Tesoro - Tercera Serie".

Bs. As., 29/8/94

VISTO, el artículo 9º de la Ley Nº 24.307 por el que se faculta al PODER EJECUTIVO NACIONAL a emitir Títulos de la Deuda Pública, y

CONSIDERANDO:

Que resulta oportuno disponder una emisión de Títulos de la Deuda Pública con el objeto de atender obligaciones del TESORO NACIONAL.

Que asimismo, es necesario contar con Títulos Públicos que permitan financiar la ejecución del Plan de Obras Públicas a cargo de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra autorizado a emitir Títulos de la Deuda Pública de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 de la Ley Nº 24.156 y el artículo 9º de la Ley Nº 24.307.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — La SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS procederá a emitir Títulos de la Deuda Pública en DOLARES ESTADOUNIDENSES denominados "BONOS DEL TESORO - Tercera Serie", por un monto de hasta QUINIENTOS MILLONES VALOR NOMINAL (U$S 500.000.000 V.N.), con las siguientes características:

a) Fecha de emisión: 1º de Febrero de 1994.

b) Plazo: CINCO (5) años y DOS (2) meses.

c) Amortización: en DIECISIETE (17) cuotas trimestrales y sucesivas, equivalentes las DIECISEIS (16) primeras al SEIS POR CIENTO (6 %) y una última al CUATRO POR CIENTO (4 %) del monto emitido. La primera amortización se efectuará el 1º de Abril de 1995.

d) Intereses: Devengarán la tasa de interés que rija en el Mercado Interbancario de Londres (LIBOR) para los depósitos en Eurodólares a NOVENTA (90) días de plazo. Esta tasa será determinada sobre la base del promedio que surja de las tasas informadas por los bancos corresponsables del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA en aquella plaza, al cierre de las operaciones concertadas TRES (3) días hábiles antes de comenzar cada período de renta. Los intereses se pagarán trimestralmente. El primer servicio de renta vencerá el 1º de octubre de 1994.

e) Titularidad y negociación: Los Títulos serán escriturales, libremente transmisibles y cotizables en las bolsas y mercados de valores del país.

f) Exenciones Tributarias: Los Títulos tendrán el tratamiento impositivo previsto en el artículo 36 bis de la Ley Nº 23.962, modificatoria del Régimen de Obligaciones Negociables creado por la Ley Nº 23.576, con las modificaciones establecidas por el Decreto Nº 1076 de fecha 2 de julio de 1992.

Los Títulos quedan exentos del Impuesto establecido en el Título VI de la Ley Nº 23.966 sobre los Bienes Personales no Incorporados al Proceso Económico.

Art. 2º — Los Títulos cuya emisión se dispone por el artículo precedente, serán utilizados para entregar en pago de deudas del TESORO NACIONAL y para financiar la ejecución del Plan de Obras Públicas a cargo de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — El bono de menor denominación será de DOLARES ESTADOUNIDENSES UNO (U$S 1). Las obligaciones que consignen fracciones serán abonadas siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 5º del Decreto Nº 2128 de fecha 17 de octubre de 1991.

Art. 4º — Atención de los servicios financieros: Los pagos se efectuarán, con intervención del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, a través de los bancos establecidos en el país, y de la CAJA DE VALORES S.A.

Los servicios financieros serán pagados en DOLARES ESTADOUNIDENSES en el país o mediante transferencia sobre la plaza de Nueva York.

Art. 5º — Comisiones y Gastos: La SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS queda autorizada para abonar comisiones a las entidades que participen en la atención de los servicios financieros y atender los gastos que demanden la colocación de los valores a emitir.

Art. 6º — Facúltase a la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS a disponer el rescate anticipado de la totalidad o parte de los Bonos que se emitan por el presente Decreto a sus valores nominales más intereses corridos.

Art. 7º — El MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS será la Autoridad de Aplicación del presente régimen.

Art. 8º — La CONTADURIA GENERAL DE LA NACION dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS tomará la intervención que le compete.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

PRIVATIZACIONES

Decreto 1527/94

Apruébase un Acta Acuerdo relativa a la modificación del Contrato de Concesión para la Explotación de los Servicios Ferroviarios de Pasajeros de Subterráneos de Buenos Aires S. E. y de la Línea Urquiza de Ferrocarriles Metropolitanos S. A.

Bs. As., 29/8/94

VISTO el Expediente Nº 555-000699/94 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 25 de noviembre de 1993, entre el ESTADO NACIONAL —MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS—, y METROVIAS S. A., se suscribió el Contrato de Concesión para la Explotación de los Servicios Ferroviarios de Pasajeros de SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES SOCIEDAD DEL ESTADO (SBASE) y de la Línea URQUIZA de FERROCARRILES METROPOLITANOS SOCIEDAD ANONIMA (FE. ME. SA.).

Que por Decreto Nº 2608 de fecha 22 de diciembre de 1993, se aprobó el referido Contrato de Concesión, suscripto ad-referéndum del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que el Concesionario ha tomado posesión de los servicios concesionados el día 1º de enero de 1994, recibiendo el material rodante al que refiere el Contrato de Concesión en sus correspondientes Anexos y las respectivas Actas de Transferencia, quedando pendiente de entrega las unidades detalladas en el Anexo XX - SBA.

Que la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES y SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES SOCIEDAD DEL ESTADO (SBASE), ha asumido las obligaciones correspondientes a la citada Sociedad del Estado que surgen del Contrato y sus Anexos, entre ellas, las relativas a la entrega de material rodante para las líneas de transporte subterráneo, a partir del 1º de enero de 1994, conforme se establece en el Anexo XX - SBA.

Que el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES y la Sociedad Anónima Concesionaria METROVIAS S. A. han suscripto con fecha 18 de agosto de 1994, un Acta Acuerdo relativa a la modificación del citado Anexo XX - SBA del Contrato de Concesión, con fundamento en las razones expresadas en sus considerandos, los cuales demuestran la necesidad y conveniencia para las partes y para el interés público comprometido en la prestación de los servicios, de proceder en el sentido acordado.

Que la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION ha tomado intervención, prestando conformidad a la celebración del Acuerdo, el que a su vez ha sido puesto en conocimiento de la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION, a los efectos previstos en la Ley Nº 24.156.

Que la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ha expresado que desde el punto de vista de su competencia no tiene objeciones que oponer a la celebración de dicho Acuerdo.

Que el servicio de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado en estas actuaciones la intervención que le compete.

Que el pronunciamiento respectivo encuadra en las atribuciones del Artículo 99, inciso 1) de la Constitución Nacional y en la Ley Nº 23.696.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acta Acuerdo de fecha 18 de agosto de 1994, suscripta por el señor Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos, Doctor Domingo Felipe CAVALLO, el señor Intendente Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Doctor Saúl BOUER y el señor Presidente de la Sociedad Anónima Concesionaria METROVIAS S. A., Don Sergio Claudio CIRIGLIANO, que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Considérase modificado el Contrato de Concesión para la Explotación de los Servicios Ferroviarios de Pasajeros de SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES SOCIEDAD DEL ESTADO (SBASE) y de la Línea URQUIZA de FERROCARRILES METROPOLITANOS SOCIEDAD ANONIMA (FE. ME. SA.), aprobado por Decreto Nº 2608 de fecha 22 de diciembre de 1993, en los términos y condiciones establecidas en el Acta Acuerdo que por el presente acto se aprueba.

Art. 3º — El MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS procederá a determinar los montos y las fechas en que tendrá lugar el adelanto de los desembolsos correspondientes al Programa de Inversiones *(Anexo XXVI/1 del Contrato de Concesión)*, en oportunidad de concretarse el crédito a tomar por METROVIAS S. A. en el marco del Convenio de Préstamo entre el EXPORT-IMPORT BANK OF JAPAN y el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, al que refiere el Considerando DOCE (12) del Acta Acuerdo que por este acto se aprueba, quedando autorizado este último a subrogar a METROVIAS S. A. en el derecho a la percepción de los importes que transferirá el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS para la cancelación en tiempo y forma de las cuotas correspondientes al mencionado crédito. Déjase expresamente establecido que de no otorgarse el mismo, el Concedente quedará exento de toda responsabilidad respecto de lo acordado en el Acta Acuerdo que por el presente se aprueba.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

NOTA: Este Decreto se publica sin Anexo. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal).

HUESPEDES OFICIALES

Decreto 1528/94

Declárase al Enviado Especial al IX Congreso Eucarístico Nacional y su comitiva.

Bs. As., 29/8/94

VISTO que el Santo Padre ha nombrado al Eminentísimo Señor Cardenal Lucas Moreira Neves, Arzobispo de San Salvador de Bahía, como su Enviado Especial al IX CONGRESO EUCARISTICO NACIONAL, que se llevará a cabo en la Ciudad de Santiago del Estero, PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO, entre los días 1 y 4 de setiembre de 1994, lo aconsejado por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que es motivo de viva satisfacción y alta honra para el pueblo y Gobierno argentinos la presencia en la República de tan distinguido Enviado de la Santa Sede.

Que su estada en nuestro país dará ocasión para estrechar con mayor fervor los importantes vínculos espirituales e históricos que nos unen a la Sede Apostólica.

Que por Decreto Nº 755 de fecha 12 de mayo de 1994 el PODER EJECUTIVO NACIONAL declaró de interés nacional la realización del IX CONGRESO EUCARISTICO NACIONAL.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1), de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse huéspedes oficiales del Gobierno argentino al Eminentísimo Señor Cardenal Lucas Moreira Neves, Enviado Especial al IX CONGRESO EUCARISTICO NACIONAL y comitiva mientras dure su visita a la República entre los días 1 y 4 de setiembre de 1994.

Art. 2º — Atiéndanse con cargo al Presupuesto correspondiente a la Jurisdicción 35 —MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO— para el ejercicio 1994, los gastos derivados del presente decreto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

EMPLEO

Decreto 1547/94

Apruébase el Programa Nacional de Pasantías para la Reconversión (PRONAPAS).

Bs. As., 31/8/94

VISTO la Ley Nacional de Empleo Nº 24.013 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional de Empleo contempla la ejecución de programas para mejorar las calificaciones profesionales de los trabajadores, en especial de aquellos que se encuentran desocupados.

Que resulta evidente la necesidad de actualizar y adecuar los conocimientos teóricos y prácticos de un importante contingente de trabajadores a los modernos requerimientos del mundo del trabajo, para optimizar la productividad y obtener un mejor posicionamiento en materia de competitividad.

Que el aprendizaje en las propias empresas facilita al trabajador la adquisición de las destrezas, habilidades y aptitudes requeridas para encontrar empleo productivo.

Que el Gobierno entiende imprescindible apoyar los procesos de calificación profesional y aprendizaje que faciliten la reconversión de los trabajadores desocupados para su reincorporación a la actividad.

Que resulta conveniente animar a las empresas a que brinden a los trabajadores desocupados actualización de conocimientos, habilidades y aptitudes para su inserción laboral.

Que corresponde tomar los recaudos pertinentes para posibilitar la adhesión de los trabajadores desocupados al proceso de reconversión y reentrenamiento.

Que por todo ello se torna necesario crear las condiciones institucionales que faciliten y promuevan la puesta en marcha de un PROGRAMA NACIONAL DE PASANTIAS PARA LA RECONVERSION, con un adecuado marco normativo.

Que la presente medida se dicta en virtud de la facultad conferida por el artículo 99 inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el PROGRAMA NACIONAL DE PASANTIAS PARA LA RECONVERSION (PRONAPAS) a ejecutar de conformidad con las prescripciones del presente Decreto y su reglamentación, el que contará con financiamiento del Fondo Nacional de Empleo creado por la Ley Nº 24.013.

Art. 2º — Podrán acceder al PRONAPAS los trabajadores desocupados inscriptos en la Red de Servicios de Empleo prevista por la Ley Nº 24.013. La finalidad de las pasantías incluidas dentro de este programa es actualizar, adecuar y/o complementar los conocimientos laborales del pasante con una práctica que lo habilite para el ejercicio de una profesión u oficio.

Art. 3º — Para tal fin el Fondo Nacional de Empleo asignará hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS ($ 200.-) por pasante y por mes en concepto de beca o ayuda, la que se hará efectiva por intermedio de la Administración Nacional de Seguridad Social en los términos y condiciones que fije la reglamentación y en un todo de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 11º y 12º del presente Decreto.

Art. 4º — El Fondo Nacional de Empleo sufragará los gastos que demande la cobertura de las primas de los seguros que corresponda contratar para garantizar la responsabilidad civil hacia terceros en el marco de las actividades que desarrollen los pasantes en las empresas integradas al Programa.

Art. 5º — Las empresas podrán adherir al PRONAPAS mediante solicitud al MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL manifestando conocer y aceptar los términos del presente Decreto y su reglamentación. Tendrán prioridad en la incorporación al Programa aquellas empresas que manifiesten compromiso de contratación del pasante bajo cualquier modalidad contractual con posterioridad a la finalización de la pasantía.

Art. 6º — Quedan excluidos de este programa los trabajadores en actividad, los desocupados beneficiarios de prestaciones por desempleo y los beneficiarios de jubilaciones o pensiones.

Art. 7º — Los lugares o instalaciones donde se desarrollan las pasantías, deberán reunir las condiciones de higiene y seguridad estipuladas por la Ley Nº 19.587.

Art. 8º — Las pasantías efectuadas en el marco del presente programa tendrán una duración mínima de UN (1) mes y máxima de TRES (3) meses. La autoridad de aplicación podrá prorrogar la pasantía, a petición de ambas partes, y por un único período adicional de hasta TRES (3) meses.

Art. 9º — En la solicitud de admisión, la empresa informará a la autoridad de aplicación la duración de la actividad diaria de los pasantes. En ningún caso podrá exceder de SEIS (6) horas por día y de TREINTA y TRES (33) horas semanales.

Art. 10.— La situación de pasantía no genera relación jurídica alguna entre la empresa adherida al PRONAPAS y el pasante.

Salvo la obligación del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL de abonar el monto de la ayuda o beca, la pasantía tampoco genera relación jurídica entre este ministerio y el pasante.

Art. 11.— Son obligaciones de la empresa adherida al PRONAPAS:

1) Designar un tutor por cada 10 pasantes.

2) Comunicar a la Autoridad de Aplicación los contenidos de la actividad formativa a realizar durante la pasantía.

3) Emitir, al finalizar la pasantía, una certificación donde consten la prácticas efectuadas y la calificación adquirida por el pasante.

Art. 12.— Será autoridad de Aplicación del presente Decreto el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, teniendo a su cargo las siguientes atribuciones:

1) Admitir o rechazar las solicitudes de adhesión al Programa que formule la empresa.

2) Controlar el cumplimiento de la finalidad formativa de la pasantía, así como la observancia de las condiciones fijadas en el presente Decreto.

3) Pagar el monto de la beca o ayuda, en el tiempo y forma convenidos.

4) Convalidar la certificación expedida por la empresa.

5) Reglamentar el presente Decreto dentro de los DIEZ (10) días de su publicación, pudiendo asimismo resolver sobre las cuestiones no incluidas expresamente en los artículos precedentes.

Art. 13. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — José A. Caro Figueroa.

ADHESIONES OFICIALES

Decreto 1548/94

Declárase de interés nacional a TECNO-FIDTA '94 II Feria Internacional de Tecnología Alimentaria.

Bs. As., 31/8/94

VISTO el Expediente Nº 621.156/93 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que el COMITE ORGANIZADOR DE "TECNO-FIDTA '94, II FERIA INTERNACIONAL DE TECNOLOGIA ALIMENTARIA", que tendrá lugar en el Centro Costa Salguero de la Ciudad de Buenos Aires (REPUBLICA ARGENTINA), del 21 al 25 de octubre de 1994, solicita la exención del pago del derecho de importación y demás tributos por la importación para consumo de los folletos impresos, material publicitario y elementos de decoración y construcción de stands, originarios y procedentes de los países participantes en la mencionada Feria.

Que solicita se declare de interés nacional el citado evento.

Que tal declaratoria no significa erogación alguna para el presupuesto Nacional.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, ha tomado la debida intervención.

Que asimismo, dicha entidad solicita la exención del pago de la tasa de estadística por la importación temporaria de los productos a ser exhibidos en la mencionada Exposición.

Que la realización de esta muestra acrecentará el intercambio tecnológico, comercial y cultural de nuestro país con los demás países participantes.

Que en relación a la operación señalada en el cuarto considerando procede destacar que se trata de destinaciones suspensivas de importaciones temporarias, amparadas con los alcances que determinan las pertinentes disposiciones en el régimen que al respecto prevé el Código Aduanero (Ley Nº 22.415) y su reglamentación, y cuyo órgano de aplicación es la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

Que el Servicio Jurídico Permanente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la debida intervención, opinando que la medida propuesta resulta legalmente viable.

Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL, por el artículo 5º, inciso s), de la Ley Nº 20.545, incorporada por la Ley Nº 21.450 y mantenido por el artículo 4º, de la Ley Nº 22.792 en lo que hace a la importación para consumo y en el artículo 765 del Código Aduanero en relación a la tasa de estadística, por la importación temporaria.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional a "TECNO-FIDTA '94, II FERIA INTERNACIONAL

DE TECNOLOGIA ALIMENTARIA", a realizarse en el Centro Costa Salguero de la Ciudad de Buenos Aires (REPUBLICA ARGENTINA), del 21 al 25 de octubre de 1994.

Art. 2º — Exímese del pago del derecho de importación, del impuesto al valor agregado, de los impuestos internos, de tasas por servicios portuarios, estadística y comprobación de destino, a la importación para consumo de folletos impresos, material publicitario y elementos de decoración y construcción de stands, originarios y procedentes de los países participantes en "TECNO-FIDTA '94, II FERIA INTERNACIONAL DE TECNOLOGIA ALIMENTARIA", para su exhibición y/u obsequio en la mencionada muestra, hasta un monto de DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MIL (U$S 5.000) por país participante, sin que ello genere egreso de divisas, tomando como base de cálculo valores FOB.

Art. 3º — Exímese a la mercadería con destino a ser exhibida en la mencionada muestra, del pago de la tasa de estadística por la introducción al país bajo el régimen de destinación suspensiva de importación temporaria.

Art 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

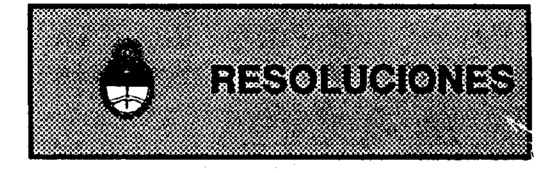

Ministerio de Justicia y Secretaría de la Función Pública

MINISTERIO DE JUSTICIA

Resolución Conjunta 161/94 y 175/94

Desígnanse integrantes del Comité de Selección para la cobertura de Funciones Ejecutivas.

Bs. As., 9/8/94

VISTO el Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991, sus modificatorios y la Resolución de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA Nº 190/94, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto citado se aprobó el cuerpo normativo que constituye el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA), en el que se incluye el régimen de funciones ejecutivas.

Que por la Resolución de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA Nº 190/94, se incorporó al Nomenclador de Funciones Ejecutivas del MINISTERIO DE JUSTICIA, aprobado por la Resolución S.F.P. Nº 73/92, entre otras, la DIRECCION GENERAL DE MANTENIMIENTO Y OBRAS PENITENCIARIAS, asignándole el índice de ponderación NIVEL II, y las DIRECCIONES DE SERVICIOS TECNICO-ADMINISTRATIVOS Y SUMINISTROS y DE PROGRAMACION Y CONTROL PRESUPUESTARIO, asignándoles el índice de ponderación NIVEL III, todos pertenecientes a la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del mencionado MINISTERIO.

Que, en consecuencia, es procedente integrar el Comité de Selección para la cobertura de las Funciones Ejecutivas de las citadas Direcciones.

Que se ha invitado a la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION (U.P.C.N.) y al CONSEJO NACIONAL DE LA MUJER a designar sus respectivos veedores.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 35 del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (SINAPA) aprobado por el Decreto Nº 993/91 y sus modificatorios.

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y
LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVEN:

Artículo 1º — Intégrase el Comité de Selección para la cobertura de las Funciones Ejecutivas correspondientes a la DIRECCION GENERAL DE MANTENIMIENTO Y OBRAS PENITENCIARIAS y a las DIRECCIONES DE SERVICIOS TECNICO-ADMINISTRATIVOS Y SUMINISTROS y DE PROGRAMACION Y CONTROL PRESUPUESTARIO, dependientes de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA, con las personas que a continuación se detallan: Doctor Elio Agustín Stellatelli (D.N.I. Nº 13.565.831), Lic. Hugo Luis Dalbosco (D.N.I. Nº 11.038.214), Dra. Blanca María Hernández (L.C. Nº 6.719.151), Sr. Juan Carlos Siniscalchi (D.N.I. Nº 4.556.683) y Lic. Alejandro Cachaldora (D.N.I. Nº 16.680.077).

Art. 2º — El Comité de Selección propondrá a la autoridad competente los integrantes de las ternas de aspirantes a cubrir las Funciones Ejecutivas correspondientes a las Direcciones mencionadas en el artículo anterior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Rodolfo C. Barra. — Gastón Figueroa Alcorta.

Instituto Nacional de Acción Cooperativa

COOPERATIVAS

Resolución 750/94

Apruébanse normas relativas a las cooperativas de provisión de servicios para productores rurales y de trabajo.

Bs. As., 22/7/94

VISTO el dictado de las Resoluciones números 302/94-INAC y 324/94-INAC, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas resoluciones se autorizó, conforme el artículo 2º inciso 5º de la Ley 20.337, la constitución de cooperativas de provisión de servicios para productores rurales y de cooperativas de trabajo, respectivamente, con un número mínimo de SEIS (6) integrantes.

Que resulta conveniente para facilitar el trámite de constitución de las cooperativas que se formen con arreglo de dichos regímenes, contar con un acta constitutiva tipo, preconstituyéndose, textos normativos más completos que los que resulten del acta constitutiva tipo de uso general, lo que evitará en gran medida la proliferación de errores por parte de los administrados.

Que la Gerencia de Registro y Consultoría Legal Cooperativa ha presentado sendos proyectos de actas constitutivas tipo e instructivos para orientar a los interesados en cuanto a algunos artículos que requieren adaptación a situaciones particulares.

Que la utilización de aquellos modelos debe ser facultativa, pudiéndose optar por el acta constitutiva tipo de carácter general, completándoselo y efectuando las enmiendas del caso.

Que, también a los efectos de facilitar la inscripción, corresponde imprimir a las actuaciones que resulten, el mismo trámite que a las presentaciones correspondientes a la Resolución Nº 255/88-INAC.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 1644/90, 2372/90 y rectificatorio 2468/90 y su similar 515/91,

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL
DE ACCION COOPERATIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse, con carácter facultativo para los interesados, los textos de acta constitutiva tipo para cooperativas de provisión de servicios para productores rurales y para cooperativas de trabajo, conforme los anexos I y II de la presente, respectivamente.

Art. 2º — Apruébanse los instructivos para los modelos mencionados en el artículo anterior, conforme a anexos III y IV de la presente, respectivamente.

Art. 3º — Se imprimirá a las actuaciones que se formalicen con los instrumentos aprobados mediante la presente Resolución el mismo trámite que a las presentaciones correspondientes a la Resolución Nº 255/88-INAC.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese. — Juan C. Herrera. — Alberto E. Conca. — Sergio N. Mezzina.

NOTA: Esta Resolución se pública sin Anexos. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal).

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Resolución 1012/94

Establécese la integración del Consejo Nacional de Previsión Social.

Bs. As., 1/9/94

VISTO el Libro III de la Ley Nº 24.241 y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 169 de la ley citada se crea el CONSEJO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL, estableciéndose en el artículo 172 su integración con TRES (3) representantes de los trabajadores, TRES (3) representantes de los empleadores y TRES (3) representantes de los beneficiarios del SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES, la presidencia del Señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social y la vicepresidencia del Señor Secretario de Seguridad Social.

Que el mencionado artículo 172 dispone también que la reglamentación determinará el procedimiento para la designación de los citados miembros, estimándose oportuno efectuarla entre los candidatos propuestos por organizaciones representativas de cada sector.

Que la designación de los representantes de cada uno de los sectores involucrados se hará teniendo en consideración las nóminas propuestas por entidades suficientemente representativas de los mismos.

Que el CONSEJO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL deberá proyectar el correspondiente reglamento de su funcionamiento, el que será aprobado por el Señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

Que corresponde prever la duración del mandato de sus miembros de manera de posibilitar el desempeño eficaz de los mismos y contemplar su renovación con el objeto de asegurar la necesaria participación de todos aquellos que puedan aportar su experiencia en esta tarea.

Que asimismo es menester poner en conocimiento de los posibles integrantes de este cuerpo, que sus funciones son ad honórem, salvo los gastos que demande su cumplimiento.

Por ello

EL MINISTRO DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — La integración del CONSEJO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL se efectuará de la siguiente manera:

a) TRES (3) representantes de los trabajadores, elegidos por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de entre una lista propuesta por la Confederación General del Trabajo.

b) TRES (3) representantes de los empleadores, elegidos por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de entre una lista propuesta por las entidades que los nuclean.

c) TRES (3) representantes de los beneficiarios del SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES, elegidos de entre las listas presentadas por diez asociaciones suficientemente representativas de los jubilados y pensionados.

Art. 2º — La duración del mandato de los miembros del CONSEJO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL será de UN (1) año, pudiendo ser prorrogado por un nuevo período. Dichos cargos son ad-honórem, sin perjuicio del reintegro de gastos, los que serán atendidos en la forma prevista en el artículo 173 de la Ley Nº 24.241.

Art. 3º — Una vez constituido, el CONSEJO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL deberá elevar a consideración y aprobación del Señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social el proyecto de su reglamento de funcionamiento.

Art. 4º — El Señor Secretario de Seguridad Social queda facultado para dictar las normas complementarias e interpretativas que sean menester para la implementación de lo dispuesto en la presente resolución.

Art. 5º — Autorízase al Señor Subsecretario de Seguridad Social a representar al Señor Ministro y al Señor Secretario de Seguridad Social ante el CONSEJO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José A. Caro Figueroa.

Secretaría de la Función Pública

SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA

Resolución 390/94

Apruébase el listado de unidades organizativas en la Secretaría de Programación Económica del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

Bs. As., 29/8/94

VISTO el Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991 y sus modificatorios, mediante el cual se aprobó el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (SINAPA) y la Resolución S. F. P. Nº 150 del 23 de julio de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la mencionada resolución se asignaron los índices de ponderación de funciones ejecutivas, a unidades organizativas pertenecientes a la SECRETARIA DE PROGRAMACION ECONOMICA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS incorporándose los mismos al Nomenclador de Funciones Ejecutivas correspondiente.

Que la aludida Jurisdicción ha aportado información complementaria respecto de las funciones asignadas a la Dirección Nacional de Programación Económica Regional, en cuanto a las responsabilidades atribuidas a esa unidad orgánica.

Que del análisis de la información adicional proporcionada, se desprende que el nivel de responsabilidad, complejidad y autonomía de la unidad de que se trata responde a un mayor grado de ponderación, resultando necesario proceder a la redefinición de los índices asignados a los cargos de sus autoridades superiores.

Que la SECRETARIA DE PROGRAMACION ECONOMICA, dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS se encuentra incorporada al SINAPA y en condiciones de avanzar en el proceso de reforma administrativa, con la definición de los niveles de cargos con funciones ejecutivas incluidos en su estructura organizativa.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 7º del Decreto Nº 993/91.

Por ello,

LA SECRETARIA DE LA
FUNCION PUBLICA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el listado de unidades organizativas que como Anexo I forma parte integrante de la presente correspondiente a la SECRETARIA DE PROGRAMACION ECONOMICA, dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 2º — Aclárase, que mantienen vigencia los concursos que se hubieren convocado y resuelto con anterioridad a la presente, para la cobertura de las Funciones Ejecutivas correspondientes a las Unidades Organizativas de la SECRETARIA DE PROGRAMACION ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Claudia E. Bello.

ANEXO I

UNIDAD ORGANIZATIVA	NIVEL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	
SECRETARIA DE PROGRAMACION ECONOMICA	
D. N. de PROGRAMACION DEL GASTO SOCIAL	II
— Dirección de Gastos Sociales Consolidados	III
— Dirección de Estudios sobre Niveles de Vida y Pobreza	III
D. N. de CUENTAS INTERNACIONALES	I
Subdirector Nacional de Cuentas Internacionales	II
— Dirección de Bienes y Servicios Reales	III
— Dirección de Movimientos de Capital y otros Servicios Financieros	III
— Dirección de Registro, Análisis y Proyecciones	III
D. N. de PROGRAMACION ECONOMICA REGIONAL	I
Subdirector Nacional de Programación Económica Regional	II

Administración Nacional del Seguro de Salud

OBRAS SOCIALES

Resolución 1132/94

Otórganse subsidios a Obras Sociales e Institutos integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Social.

Bs. As., 2/9/94

VISTO el acuerdo bilateral firmado entre el Gobierno Nacional y la Confederación General del Trabajo sobre Obras Sociales, el Decreto Nº1430 del 22/8/94, y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto 2609/93 se dispuso la reducción de aportes sociales a cargo de los empleadores.

Que, como resultado del mismo algunas obras sociales han visto disminuir su recaudación.

Que, el Gobierno ha decidido compensar dichas caídas, ampliando para ello las partidas presupuestarias de la ANSSAL.

Que, dicha compensación contemplará el impacto de la caída de ingresos de las distintas obras sociales, según información suministrada por la Dirección General Impositiva para el período marzo/junio/94, por efectos de la reducción de aportes, junto a la consideración de la situación económico-financiera de cada agente de salud y los subsidios ya otorgados por esta Administración.

Por ello,

EL INTERVENTOR EN LA ADMINISTRACION NACIONAL
DEL SEGURO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º — Transferir, en concepto de subsidio, por única vez, a las Obras Sociales e Institutos integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Social, detalladas en el Anexo I, la suma total de VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE Y NUEVE MIL PESOS ($ 20.829.000.-) según la distribución allí indicada.

Art. 2º — Dichos fondos se entregan como compensación, por esta única vez, por la caída de ingresos derivada de la aplicación del Decreto Nº 2609/93 estimada en el período marzo/junio/1994.

Art. 3º — Las obras sociales destinarán los recursos que reciban a la cancelación de gastos y/o deudas prestacionales.

Art. 4º — Dentro de los treinta (30) días de recibidos los fondos, las Obras Sociales deberán dar cumplimiento a los restantes requisitos vigentes para rendiciones de cuentas.

Art. 5º — Las erogaciones que demande la presente se imputarán a la Partida Nº 1-1-2-80.00-900-50.00-01-5-51-517.

Art. 6º — La Gerencia de Contabilidad y Finanzas emitirá cheques a la orden de las Obras Sociales por los importes asignados a cada una en el Anexo I. El retiro de los cheques por los representantes legales de las obras sociales y/o apoderados con poder suficiente importará para los mismos el pleno conocimiento de la presente Resolución y su Anexo.

Art. 7º — Advertir a los agentes del seguro que deberán continuar asegurando en todo el territorio nacional la efectiva prestación de servicios médico-asistenciales básicos a todos sus beneficiarios, evitando incurrir en incumplimientos que puedan ocasionar cortes de servicios o limitación de los mismos.

Art. 8º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José L. Lingeri.

ANEXO I

R. N. O. S.	OBRA SOCIAL	IMPORTE ($)
0-0010	PERS. JERARQUICO DE LA IND. GRAFICA DE LA R. A.	15.000.-
1-0120	PERS. DE LA INDUSTRIA DE LA ALIMENTACION	1.362.000.-
1-0290	PERS. DE BARRACAS DE LANAS, CUEROS Y ANEXOS	36.000.-
1-0310	PERS. DE LA INDUSTRIA DEL CALZADO	496.000.-
1-0410	DE CERAMISTAS	208.000.-
1-0550	DE LOS CORTADORES DE LA INDUMENTARIA	152.000.-
1-0560	PERS. DE LA INDUSTRIA DEL CUERO Y AFINES	190.000.-
1-0570	PERS. DE LA INDUSTRIA DEL CHACINADO Y AFINES	248.000.-
1-0930	PERS. DE CONSIGNATARIOS DEL MERCADO NACIONAL DE HACIENDA DE LINIERS	24.000.-
1-0940	PERS. DE LA IND. DEL HIELO Y MERCADOS PARTICULARES	67.000.-
1-1000	PERS. DE JABONEROS	202.000.-
1-1050	PERS. INDUSTRIA LECHERA	571.000.-
1-1100	PERS. DE LA INDUSTRIA MADERERA	509.000.-
1-1160	EMPLEADOS DE LA MARINA MERCANTE	182.000.-
1-1180	PERS. MARITIMO	484.000.-
1-1210	PERS. DE LA INDUSTRIA METALURGICA	4.358.000.-
1-1220	SUPERVISORES DE LA IND. METALMECANICA DE LA R. A.	1.491.000.-
1-1240	ACTIVIDAD MINERA	258.000.-
1-1600	PERS. DE LA IND. DEL PLASTICO	1.109.000.-
1-1870	PERS. IND. QUIMICAS Y PETROQUIMICAS	578.000.-
1-1910	IND. DE MATERIALES REFRACTARIOS Y AFINES	33.000.-
1-2060	EMPLEADOS DEL TABACO	187.000.-
1-2100	PERS. DE LA INDUSTRIA TEXTIL	1.876.000.-
1-2110	EMPLEADOS TEXTILES Y AFINES	941.000.-
1-2200	PERS. DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO Y AFINES	698.000.-
1-2240	EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DEL VIDRIO	40.000.-
1-2250	PERS. DE LA INDUSTRIA DEL VIDRIO	115.000.-
1-2260	PERS. DE LA ACTIVIDAD VITIVINICOLA	692.000.-
5-0030	INSTITUTO DE SERV. SOC. PARA EL PERS. DE LA IND. DE LA CARNE Y AFINES	1.897.000.-
5-0150	INSTITUTO DE SERV. SOC. PARA EL PERS. DE LA IND. DEL VIDRIO Y AFINES	449.000.-
6-0270	ASOCIACION DE OBRAS SOCIALES DE SAN JUAN	533.000.-
6-0310	ASOCIACION DE OBRAS SOCIALES DE TRELEW	828.000.-

Servicio Nacional de Sanidad Animal

SANIDAD ANIMAL

Resolución 998/94

Prohíbese la captura y comercialización de moluscos bivalvos y gasterópodos (caracoles de mar) en el litoral bonaerense, en forma preventiva.

Bs. As., 2/9/94

VISTO el expediente Nº 197.923/94, del registro del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, y

CONSIDERANDO:

Que la GERENCIA DE LABORATORIOS de este Servicio, a través de su Laboratorio Regional de MAR DEL PLATA, ha informado la presencia de toxina paralizante en moluscos bivalvos y gasterópodos (caracoles de mar), en el litoral bonaerense.

Que dicha sustancia no afecta a los peces, por lo que no existen inconvenientes para el normal consumo de pescado.

Que por razones de urgencia es imprescindible dictar medidas preventivas en resguardo de la salud pública.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en base a las atribuciones conferidas en el artículo 11 inciso g) de la Ley 23.899.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL SERVICIO NACIONAL
DE SANIDAD ANIMAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Prohibir en forma preventiva la captura y comercialización de moluscos bivalvos y gasterópodos (caracoles de mar) en el litoral bonaerense, hasta tanto desaparezcan los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

Art. 2º — Este SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL podrá autorizar en forma transitoria la captura de moluscos y/o gasterópodos mientras dure la veda, a las embarcaciones que oportunamente determine y al solo efecto de contar con el material de análisis necesario para la prosecución de los estudios.

Art. 3º — Recomendar a la población que se abstenga de recolectar moluscos y gasterópodos (caracoles de mar) por su propia cuenta, y que consuma sólo aquéllos productos que se comercializan con el previo análisis y autorización de las autoridades competentes en la materia.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Bernardo G. Cané.

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

Suipacha 767, de 9.30 a 12.30 hs. y de 14.00 a 15.30 hs. y Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1172, de 8.30 a 14.30 hs.

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**

  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS — $ 2,90

- **Nº 167 - Decreto Nº 2750/77**

  BUCEO DEPORTIVO
  Se reglamentan sus actividades — $ 2,90

- **Nº 196 - Ley Nº 22.251 - Decreto Nº 1347/80**

  ADSCRIPCIONES DE PERSONAL
  Nuevas normas y facultad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para dictar regímenes que regulen las adscripciones de personal — $ 2,90

- **Nº 212 - Ley Nº 22.450 y Decreto Nº 42/81**

  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales — $ 8,90

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**

  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos — $ 3,50

- **Nº 220 - Decreto Nº 1833/81**

  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto — $ 3,50

- **Nº 229 - Ley Nº 22.934**

  LEY DE TRANSITO
  Normas de aplicación en la Jurisdicción Federal y en la de las provincias que la aplicaren — $ 7,40

- **Nº 232 - Ley Nº 23.071**

  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES — $ 2,90

- **Nº 237 - Decreto Nº 333/85**

  ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
  Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos — $ 5,-

- **Nº 238**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 — $ 5,90

- **Nº 239**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1er Semestre — $ 15,80

- **Nº 240**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre — $ 18,20

- **Nº 242**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er Semestre — $ 11,60

- **Nº 243**

  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 — $ 6,80

- **Nº 244**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre — $ 19,85

- **Nº 245**

  CODIGO CIVIL
  Modificaciones. Ley Nº 23.515 — $ 2,90

- **Nº 246**

  LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES Y SU REGLAMENTACION
  Ley Nº 23.551 - Decreto Nº 467/88 — $ 3,80

- **Nº 247**

  CODIGO PROCESAL PENAL - Segunda Edición
  Ley Nº 23.984 — $ 16,25

- **Nº 249**

  DERECHOS HUMANOS
  Legislación Vigente — $ 15,50

- **Nº 250**

  CONSTITUCION DE LA NACION ARGENTINA — $ 3,80

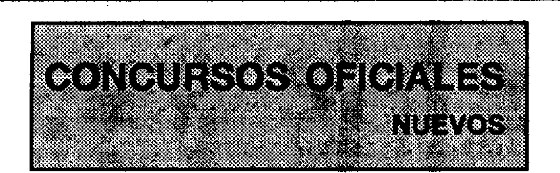

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE HUMANO

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES

Resolución Nº 000045/94

Bs. As., 25/8/94

Visto el Decreto Nº 1401/91 por el cual se aprueba la Estructura Organizativa de la Administración de Parques Nacionales, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante el cargo de Guardaparque Director (G-7), Tramo Superior, del Agrupamiento Guardaparques.

Que resulta necesaria la cobertura del mismo para asegurar un correcto funcionamiento del sector.

Que el Organismo se halla exceptuado de las restricciones previstas en los Artículos 23º y 27º del Decreto Nº 435/90.

Que la propuesta de concurso para la cobertura de la vacante antes mencionada ha sido tratada en la reunión del Honorable Directorio del día 19 de agosto de 1994.

Que la presente se dicta de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 23, inciso f) de la Ley 22.351.

Por ello:

EL HONORABLE DIRECTORIO DE LA
ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES
RESUELVE:

Artículo 1º — LLAMAR A CONCURSO INTERNO DE OPOSICION para cubrir el cargo de Guardaparque Director (G-7) del Agrupamiento Guardaparques —Tramo Superior—, todo conforme a las especificaciones que se detallan en los Anexos I y II respectivamente, que pasan a formar parte de la presente.

Art. 2º — DESE AL BOLETIN; regístrese, notifíquese por Mesa de Entradas a todas las Intendencias y por su intermedio a las Jefaturas de Protección y Guardaparques respectivas, así como a los integrantes de la Junta Examinadora. Pase a la Dirección de Administración quien tramitará la publicación en el Boletín Oficial por el término de UN (1) día y remitirá al Departamento de Recursos Humanos para colocación en la cartelera de Casa Central. Tome conocimiento la Dirección Nacional de Conservación de Areas Protegidas. Hecho, todo con trámite preferencial, radíquese en la Dirección de Protección y Guardaparques. — FERNANDO ARDURA, Vice Presidente del Directorio. — Dr. FELIPE C. LARIVIERE, Presidente del Directorio. — Dr. JORGE ALBERTO FONSECA, Vocal del Directorio. — Dr. ANGEL C. PACHECO SANTAMARINA, Vocal del Directorio.

ANEXO I

CONCURSO DE OPOSICION PARA LA COBERTURA DEL CARGO GUARDAPARQUE DIRECTOR DEL TRAMO SUPERIOR DEL AGRUPAMIENTO GUARDAPARQUES

G-7 GUARDAPARQUE DIRECTOR

CARGO A CUBRIR: UNA (1) categoría G-7 Guardaparque Director —Tramo Superior— Agrupamiento Guardaparques.

HORAS SEMANALES: CUARENTA (40) y demás obligaciones dispuestas en el Reglamento del Cuerpo de Guardaparques Nacionales.

REMUNERACION BASICA: pesos OCHOCIENTOS DIEZ ($ 810.-) más adicionales, con ajuste a lo normado en el Reglamento del Cuerpo de Guardaparques Nacionales.

ASIENTO DE FUNCIONES: Oficinas Casa Central.

REQUISITOS MINIMOS A CUMPLIR POR LOS POSTULANTES:

a) Revistar en la categoría G-6 —Guardaparque Supervisor— Tramo Supervisión, del Agrupamiento Guardaparques, aprobado por Decreto Nº 1455/87. (Conforme art. 46).

b) Acreditar en la categoría G-6 —Guardaparque Supervisor—, una antigüedad mínima de revista de CINCO (5) años a computarse al 1º de agosto de 1994.

OPOSICION

Fecha del Examen de Oposición: 24/10/94.

Consistirá en un examen oral en el cual los concursantes deberán contestar sobre el tema que en sobre cerrado se abrirá al momento de realizarse el referido concurso de oposición, previamente se girará a los postulantes el tema general sobre el que versará el concurso.

Cuando la Junta Examinadora lo juzgue necesario, por la índole del cargo a cubrir, podrán abordarse otros cuestionarios o temas.

LUGAR Y FORMA DE INSCRIPCION

Por escrito en la Dirección Nacional de Conservación de Areas Protegidas. La inscripción puede formalizarse mediante Radiotelefonograma.

CRONOGRAMA

Apertura de Inscripción: 20/9/94.

Cierre de inscripción: 6/10/94.

Examen de Oposición: 24/10/94.

OBSERVACIONES:

La Junta Examinadora ajustará su accionar a lo estipulado sobre el particular en el Capítulo IV —Régimen de Selección para las Promociones— del Cuerpo de Guardaparques Nacionales (Artículos 99 al 152).

Podrá participar en calidad de veedor, con voz y sin voto, un representante de la entidad gremial más representativa en el Cuerpo de Guardaparques Nacionales, tal lo dispuesto en el artículo 115 del reglamento vigente en el sector.

MIEMBROS TITULARES DE LA JUNTA EXAMINADORA

— SEÑOR DIRECTOR NACIONAL DE CONSERVACION DE AREAS PROTEGIDAS - DN. MARCELO CANEVARI.

— SEÑOR DIRECTOR NACIONAL DE RECURSOS RECREACIONALES Y PRODUCTIVOS - DR. ARTURO TARAK.

— SEÑOR INTENDENTE DEL PARQUE NACIONAL IGUAZU - GPQUE. ERNESTO GIACHINO.

MIEMBROS SUPLENTES

— SEÑORA DIRECTORA DE CONSERVACION Y MANEJO - ING. DIANA URIBELARREA.

— SEÑOR COORDINADOR - DN. RAUL CHIESA.

— DIRECTOR DE LA DELEGACION TECNICA REGIONAL SUR - LIC. CARLOS MARTIN.

e. 7/9 Nº 2888 v. 7/9/94

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE DEFENSA

Resolución 1014/94

Bs. As., 4/7/94

VISTO las Leyes Nº 22.177, Nº 23.696 y Nº 24.045, los Decretos Nº 1105 del 20 de octubre de 1989 y Nº 185 del 24 de enero de 1992 y las Resoluciones M.D. Nº 740 del 15 de setiembre de 1993, Nº 1077 y Nº 1079, ambas del 5 de noviembre de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente incorporar las sugerencias aportadas, referidas a los resguardos que se deben cumplimentar en la privatización de INDUSTRIAS MECANICAS DOMINGO MATHEU SOCIEDAD ANONIMA.

Que se debe contemplar el suministro de servicios a inmuebles periféricos a la Planta Industrial.

Que, habiéndose recibido el informe del Tribunal de Tasaciones de la Nación, corresponde fijar el precio base de la venta.

Que corresponde establecer la fecha de apertura de la licitación convocada.

Que resulta conveniente aprobar un nuevo texto ordenado de la Resolución M.D. Nº 1079 del 5 de noviembre de 1993, dado las modificaciones a su texto que se aprueban en la presente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la instrucción que le corresponde.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente en virtud del Decreto Nº 185 del 24 de enero de 1992.

Por ello,

EL MINISTRO DE
DEFENSA
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 5º de la Resolución M.D. Nº 1079 de fecha 5 de noviembre de 1993, que quedará redactado de la siguiente forma:

ARTICULO 5º: La Subsecretaría de Privatizaciones podrá, en el caso de que el primer llamado haya sido declarado desierto, efectuar un nuevo llamado dentro de los QUINCE (15) días corridos desde dicha declaración, adoptando cualquiera de las modalidades establecidas en la Ley Nº 23.696 con sujeción al pliego aprobado por el presente y con las correspondientes modificaciones que requiera la modalidad elegida, sin alterar lo especificado en el pliego referente a las condiciones que deben reunir los oferentes y a los resguardos correspondientes a los efectos de que INDUSTRIAS MECANICAS DOMINGO MATHEU SOCIEDAD ANONIMA se mantenga como una unidad estratégica para la defensa.

Art. 2º — Modifícase el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por la Resolución que se menciona en el artículo anterior, en los artículos que se indican a continuación, y que quedarán redactados de la siguiente forma:

1.2.3 Se deroga este apartado.

1.2.4 Se deroga este apartado.

1.2.4.1 Se deroga este apartado.

1.2.4.2 Se deroga este apartado.

1.2.5 Se deroga este apartado.

1.2.6 Se deroga este apartado.

3.8 COMISION DE EVALUACION: Comisión designada por el MINISTERIO en la Resolución M.D. Nº 527 del 5 de agosto de 1993 y M.D. Nº 909 del 8 de junio de 1994, que tiene la misión de evaluar los antecedentes de los OFERENTES y las OFERTAS propiamente dichas, proponiendo sus conclusiones a la consideración del señor Ministro de Defensa.

3.17 INVENTARIO: Detalle de los bienes que se transfieren obrantes en el EXPEDIENTE LICITATORIO, representados proporcionalmente por las acciones puestas en venta.

3.18 Se deroga este apartado.

3.20 Se deroga este apartado.

9.1 La presente licitación se realiza a partir de un PRECIO BASE de PESOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL ($ 17.750.000.-).

9.2 Los OFERENTES presentarán en el Sobre Nº 2, de acuerdo con lo que se indica en el punto 14.5, la OFERTA económica propiamente dicha. La OFERTA económica estará constituida por los siguientes conceptos:

a) Precio base.

b) Precio adicional que se ofrezca por sobre el Precio Base.

c) Precio total, que resulta de sumar los puntos a) y b) precedentes.

El precio total se deberá abonar en efectivo y al contado.

10.1 Desde el llamado y hasta el QUINTO (5º) día anterior a la apertura del Sobre Nº 1, la información documentada para ser consultada por los INTERESADOS, se encontrará en la Subsecretaría de Privatizaciones del MINISTERIO, sita en Av. Paseo Colón 255, 8º Piso, Buenos Aires.

12.3 Quien formule impugnación a la documentación del Sobre Nº 1 deberá constituir una garantía en efectivo del CINCO POR MIL (5‰) de la base fijada por cada impugnación que formule. Será devuelta sin ajuste, intereses ni indemnización, a aquel cuya pretensión le sea resuelta favorablemente, dentro de los DIEZ (10) días de ser solicitada formalmente. La garantía se perderá de no prosperar la impugnación y una vez que dicho acto se encuentre firme.

13.14.5 Quienes sean deudores morosos previsionales o fiscales, a la fecha de presentación de los "Sobres".

14.1.5 Serán encabezadas con un resumen del contenido. Las raspaduras, interlíneas, sobreimpresiones o testados deberán ser salvados. Las cotizaciones se formularán en pesos.

El recaudo de la presentación en original y TRES (3) copias regirá también para la documentación que conforme a este PLIEGO deba acompañarse con la propuesta, debiendo identificarse el original y TRES (3) copias regirá también para la documentación que conforme a este PLIEGO deba acompañarse con la propuesta, debiendo identificarse el original y las copias mediante un sello. Tanto la propuesta y la documentación adjunta y sus respectivas copias, deberán presentarse firmadas por el OFERENTE en todas sus fojas, así como debidamente foliadas en forma correlativa.

Las autenticaciones, certificaciones y legalizaciones, requeridas para la presentación de documentos, podrán constar en uno solo de los ejemplares, pudiendo los restantes acompañarse en fotocopias firmadas por el OFERENTE.

Los sobres serán lacrados y firmados por quien suscriba el escrito de la presentación de la OFERTA, cuya firma cruzará todos sus lugares naturales de apertura.

14.4.7 Se indicarán las variaciones del patrimonio neto y se acompañarán cuadros detallando los resultados operativos emergentes de los últimos TRES (3) balances. Las cifras deberán expresarse en pesos realizándose la conversión en los casos de balances expresados en otras monedas a valores de cierre del último ejercicio.

14.4.9 En caso de tratarse de personas físicas nacionales no obligadas a llevar registraciones contables, se acompañará fotocopia de la última declaración jurada del Impuesto a las Ganancias y a los Bienes Personales y una detallada declaración jurada patrimonial (bienes y deudas) certificada por Contador Público y legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas respectivo o autoridad competente. En caso de que sean extranjeras, la certificación será efectuada de conformidad con las normas vigentes en el domicilio de la persona física.

14.4.14 Plan de inversiones a TRES (3) años.

14.5.2 Compromisos a asumir por los OFERENTES:

Los OFERENTES deberán comprometerse en la OFERTA Sobre Nº 2) a cumplir todas las obligaciones establecidas en el PLIEGO y en especial:

a) Constituir antes o simultáneamente con la firma del CONTRATO, una garantía de fiel cumplimiento para afianzar las obligaciones previstas en 14.4.14 y 14.5.2 b), equivalente al VEINTE POR CIENTO (20 %) de la inversión ofrecida, mediante cualquiera de los medios previstos en el artículo 12.1.

b) Mantener en actividad permanente la nueva empresa, desde su transferencia. En caso de que se produzca inactividad por un lapso de DOS (2) meses corridos por motivos atribuibles a la SOCIEDAD, se ejecutará la garantía prevista en 14.5.2, debiéndose constituir una nueva, en reemplazo de la ejecutada.

c) Las maquinarias y equipos afectados a la producción de los productos y repuestos enumerados en el artículo 2º del ANEXO III - SALVAGUARDAS PARA LA PRODUCCION MILITAR, se deberán cubrir con un seguro contra incendio y destrucción total y/o parcial.

14.6 El OFERENTE deberá expresamente comprometerse a proveer a las Fuerzas Armadas y de Seguridad la cantidad de armas de producción de la SOCIEDAD en las cantidades requeridas de acuerdo con la capacidad productiva detallada en el Anexo III 2º y a precios internacionales.

Esta obligación se regulará en el CONTRATO, estableciéndose las garantías y/o penalidades por incumplimiento.

17.1 La evaluación de los antecedentes y por ende, la calificación de los OFERENTES, estará a cargo de la COMISION DE EVALUACION. La actuación de la misma será suscripta por todos los miembros presentes y celebrada ante la Escribanía General del Gobierno de la Nación.

19.1 Forma de pago.

El PRECIO se abonará en efectivo y deberá integrarse en pesos, o su equivalente en dólares estadounidenses según cotización del billete tipo vendedor en el Banco de la Nación Argentina al cierre del día anterior al del efectivo pago, mediante depósito en la cuenta prevista por el artículo 2 de la Ley Nº 24.045.

19.2.2 Dentro del DECIMO (10º) día contado desde el día siguiente de la notificación de la ADJUDICACION, el ADJUDICATARIO debe abonar en pesos o su equivalente en dólares estadounidenses conforme lo previsto en el Artículo 9.1, el DIEZ POR CIENTO (10%) de su OFERTA.

19.2.3 Se deroga este apartado.

20.1 Firme la ADJUDICACION y abonada la totalidad del PRECIO ofrecido conforme lo dispone el Artículo 19, el CONTRATO de compraventa de acciones será suscripto por el MINISTERIO y la DGFM.

20.2.2 Se deroga este apartado.

20.2.3 Reemplázase su texto por el siguiente:

Constitución de las garantías enumeradas en los apartados 14.5.2 y 22.6.

22.6 Previamente a la FIRMA DEL CONTRATO, el ADJUDICATARIO prestará una garantía de cumplimiento de los artículos 22.2; 22.3 y 22.4 anteriores, cuyo monto será equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50 %) del valor total de las indemnizaciones, según el listado indicado en el punto 22.1 anterior. Esta garantía deberá tener una validez de CIENTO TREINTA (130) días contados a partir de la FIRMA DEL CONTRATO, y podrá constituirse según las modalidades indicadas en el artículo 12 del presente PLIEGO.

22.7 A los efectos de garantizar la percepción de los montos indemnizatorios indicados en el artículo 22.2 del personal desafectado según el artículo 22.3, la SOCIEDAD efectuará el depósito en cuenta bancaria abierta a favor de cada agente.

23.1 El MINISTERIO destinará su tenencia accionaria Clase B (el CINCO POR CIENTO (5 %) del capital social), a un Programa de Propiedad Participada destinado al personal dependiente de la DGFM que preste servicios en la planta con posterioridad al plazo previsto en 22.3.

23.2 El MINISTERIO se compromete a instrumentar dicho Programa de Propiedad Participada dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días siguientes a la toma de posesión.

23.4 En caso de que el personal no se manifieste interesado en incorporarse al Programa de Propiedad Participada previsto, el ADJUDICATARIO deberá adquirir el porcentaje destinado a ese fin. A estos efectos, el PRECIO a pagar será proporcional al de su OFERTA y se abonará al contado y en efectivo dentro de los sesenta (60) días de recibida la comunicación fehaciente por parte del MINISTERIO.

ARTICULO 24: DEPOSITO DE BIENES DE LA DGFM. RESGUARDO DE LA DOCUMENTACION. PRESTACION DE SERVICIOS.

24.1 3) Esta obligación tendrá vigencia durante un máximo de CIENTO OCHENTA (180) días, contados desde la fecha de la toma de posesión.

24.3 El ADJUDICATARIO deberá, hasta tanto se regularice la provisión de servicios eléctricos y sanitarios utilizados por la entidad deportiva periférica a la Planta Industrial, continuar con la prestación de los mismos y facturándolos a su costo. Dicha obligación no podrá ser inferior a NOVENTA (90) días desde la toma de posesión.

27.3 El pago de los bienes de cambio será al contado, en pesos, y deberá efectivizarse simultáneamente con la toma de posesión

ANEXO I - GUIA DE PROYECTO INDUSTRIAL

El proyecto industrial que se presente se financiará con fondos del ADJUDICATARIO y no de la SOCIEDAD.

1º CONSIDERACIONES GENERALES:

a) Breve conceptualización sobre el mercado en que actuará.

b) Tendencias futuras.

c) Principales productos y actividades industriales a desarrollar en armamento portátil.

d) Comercialización - distribuciones y redes de servicios.

e) Pronósticos de producción.

1) Porcentual de utilización de la capacidad productiva (instalada o por instalar).

2) Consumos de energía y otros insumos representativos para satisfacer las producciones.

f) Pronósticos de ventas (montos) por TRES (3) años como mínimo.

2º CRONOGRAMA DE INVERSIONES A REALIZAR (Período de 3 años).

5) El ADJUDICATARIO elevará a consideración del MINISTERIO el cumplimiento anual del Plan de Inversiones aprobado, dentro del PRIMER (1er) trimestre de cada año calendario. A efectos de verificar su cumplimiento, se le podrá solicitar el respaldo técnico-contable que avale los montos incluidos en el mismo, como asimismo el MINISTERIO podrá realizar las visitas e inspecciones que considere oportunas.

6) Responsabilidad: la AUTORIDAD DE APLICACION no se hace responsable por las proyecciones y supuestos en los que se asienta el proyecto industrial propuesto, los que son de exclusiva responsabilidad del OFERENTE.

4º FLUJO DE FONDOS

Determinación del valor actual neto de la inversión descontada en TRES (3) años a una tasa del 17,5 % anual.

ANEXO III - CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS OFERENTES PARA SER CONSIDERADOS FABRICANTES DE PRESTIGIO INTERNACIONAL DE ARMAMENTO PORTATIL

d) La capacidad de comercialización internacional de armamento portátil de un nivel acorde con lo indicado en b) no deberá ser inferior al promedio de los últimos TRES (3) años calendario de las

efectuadas por la FMAP "DM". Relación porcentual de la inversión anual realizada en los últimos tres ejercicios respecto a las ventas.

Detallar los mercados en que actúa discriminando Mercado Interno del país de origen y Mercado Externo, señalando las cantidades de productos comercializados.

h) Antigüedad en la producción y comercialización de armamento portátil (mínimo 10 años).

ANEXO III - SALVAGUARDAS PARA LA PRODUCCION MILITAR

2º Preservar la capacidad de producción de los siguientes productos y sus repuestos, cuya documentación técnica queda bajo la custodia del Organismo que decida el MINISTERIO:

— Pistola FM Hi Power cal. 9 mm NATO en sus distintos modelos.

— Fusil FAL cal. 7,62 mm NATO en sus distintos modelos.

— Fusil FAP cal. 7,62 mm NATO.

— Ametralladora MAG cal. 7,62 mm NATO en sus distintos modelos.

— Pistola ametralladora FMK cal. 9 mm NATO en sus distintos modelos.

— Accesorios de todos los productos antes mencionados.

5º Preservar el potencial desarrollado en la provisión nacional de materias primas, materiales, herramientas y semielaborados (esbozos microfundidos, sintetizados, forjados, etc.). Se admite una integración en cantidad de 50 % de procedencia nacional y el 50 % de importación.

En caso de que por cualquier razón no se pueda proceder a la importación, se deberá estar en condiciones de suplirla mediante producción nacional.

13º Asegurar a las Fuerzas Armadas la provisión del armamento necesario en caso de cambio del calibre del actualmente en uso, con las especificaciones técnicas que este MINISTERIO determine.

ANEXO IV
FORMULA DE VALUACION DE OFERTAS

$$S = (0,7 * \frac{PO}{P1} + 0,3 * \frac{VANO}{VANI}) * 100$$

SIENDO:

S = Puntaje obtenido.

P = PRECIO

VAN = Valor actual de la inversión propuesta por el OFERENTE descontada en TRES (3) años a una tasa del 17,5 % anual.

PO = PRECIO OFERTA.

P1 = El mayor PRECIO ofertado por un OFERENTE en la presente licitación

VANO = Valor actual neto en la inversión ofertada.

VANI = El mayor valor actual neto de la inversión ofertada por un OFERENTE en la presente licitación.

Art. 3º — Inclúyanse las modificaciones anteriores en el texto de la Resolución M.D. Nº 1079 del 5 de noviembre de 1993, que como texto ordenado figura como Anexo I a la presente.

Art. 4º — Fíjase la base en PESOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL ($ 17.750.000.-) correspondiente a la totalidad del capital accionario puesto en venta.

Art. 5º — Establécese el día 26 de agosto de 1994 a las 15,00 horas como fecha y hora de apertura de presentación de los Sobres que se reciban y apertura del "Sobre Nº 1", correspondiente a la licitación convocada por la Resolución mencionada en el artículo 1º de la presente.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. OSCAR HECTOR CAMILION, Ministro de Defensa.

NOTA: Esta Resolución se publica sin el Anexo I. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal).

e. 7/9 Nº 2923 v. 7/9/94

MINISTERIO DE DEFENSA

Resolución 1270/94

Bs. As., 24/8/94

VISTO lo dispuesto por las Leyes Nº 22.177, Nº 23.696 y Nº 24.045, los Decretos Nº 1105 del 20 de octubre de 1989 y Nº 185 del 24 de enero de 1992 y las Resoluciones M.D. Nº 527 del 5 de agosto de 1993, M.D. Nº 741 del 15 de setiembre de 1993, M.D. Nº 1080 del 5 de noviembre de 1993 y M.D. Nº 1013 del 4 de julio de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que el MINISTERIO DE DEFENSA debe cumplir con el plan de privatizaciones dispuesto por las Leyes Nº 23.696 y Nº 24.045 en lo que se refiere a la FABRICA MILITAR SAN FRANCISCO.

Que, debido a ello, resulta conveniente efectuar una amplia difusión del llamado licitatorio a fin de lograr una amplia participación del capital privado en el mismo.

Que se ha recibido un pedido de prórroga para la apertura del acto de presentación de sobres.

Que resulta idóneo a los fines propuestos, acceder a lo solicitado.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscrito es competente para el dictado de la presente, en virtud de lo establecido en el Decreto Nº 185 del 24 de enero de 1992.

Por ello,

EL MINISTRO DE DEFENSA
RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjase el día 3 de octubre de 1994 a las 11,00 hs. como fecha y hora de realización del acto de apertura de los sobres que se presenten en la licitación convocada por la Resolución M.D. Nº 1013 del 4 de julio de 1994, para la privatización de la FABRICA MILITAR SAN FRANCISCO.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— Dr. OSCAR HECTOR CAMILION, Ministro de Defensa.

e. 7/9 Nº 2024 v. 7/9/94

Resolución 1271/94

Bs. As., 24/8/94

VISTO lo dispuesto por las Leyes Nº 22.177, Nº 23.696 y Nº 24.045, los Decretos Nº 1105 del 20 de octubre de 1989 y Nº 185 del 24 de enero de 1992 y las Resoluciones M.D. Nº 740 del 15 de setiembre de 1993, M.D. Nº 1077 y M.D. Nº 1079, ambas del 5 de noviembre de 1993 y M.D. Nº 1014 del 4 de julio de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que el MINISTERIO DE DEFENSA debe cumplir con el plan de privatizaciones dispuesto por las Leyes Nº 23.696 y Nº 24.045 en lo que se refiere a INDUSTRIAS MECANICAS DOMINGO MATHEU S. A.

Que, debido a ello, resulta conveniente efectuar una amplia difusión del llamado licitatorio a fin de lograr una amplia participación del capital privado en el mismo.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente, en virtud de lo establecido en el Decreto Nº 185 del 24 de enero de 1992.

Por ello,

EL MINISTRO DE DEFENSA
RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjase el día 3 de octubre de 1994 a las 15,00 hs. como fecha y hora de realización del acto de apertura de los sobres que se presenten en la licitación convocada por la Resolución M.D. Nº 1014 del 4 de julio de 1994, para la privatización de INDUSTRIAS MECANICAS DOMINGO MATHEU S. A.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. OSCAR HECTOR CAMILION, Ministro de Defensa.

e. 7/9 Nº 2025 v. 7/9/94

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

***COMUNICACION "A" 2237 (25/8/94)* Ref.: Circular RUNOR 1-132. Custodia de títulos representativos de las inversiones de los fondos de jubilaciones y pensiones. Texto ordenado.**

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar el texto ordenado de las normas citadas en la referencia, teniendo en cuenta las resoluciones conjuntas adoptadas por la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones y el Banco Central, difundidas mediante las Comunicaciones "A" 2230 y 2235:

"— Establecer, a los efectos previstos en el primer párrafo "in fine" del artículo 81 de la Ley 24.241, que podrán acceder a la función de custodia de los títulos representativos de las inversiones de los fondos, los bancos comerciales que reúnan los siguientes requisitos:

a) responsabilidad patrimonial computable igual o superior a $ 50 millones o al equivalente al 5 % del importe de los valores en custodia, proveniente de los fondos de jubilaciones y pensiones, el mayor de ambos.

A ese efecto, se admitirá computar por el complemento necesario para alcanzar el requerimiento mínimo, una fianza o aval que respalde en forma global todas las operaciones de la entidad avalada hasta dicho importe, extendida por bancos del exterior con al menos dos calificaciones crediticias equivalentes al nivel "A" o superior otorgadas por cualquiera de las agencias internacionales incluidas en la nómina del punto 2. de la Comunicación "A" 2229 del Banco Central o de bancos locales cuyas calificaciones para la recepción de depósitos provenientes de los mencionados fondos sea superior a "L4" en los términos de la resolución difundida mediante esa comunicación o las que eventualmente la sustituyan o modifiquen.

En el caso de entidades que sean sucursales de bancos del exterior se considerará el patrimonio de la casa matriz, en los términos definidos por el organismo de supervisión a los fines del cumplimiento de la exigencia de capital, siempre que se encuentre sujeta a un régimen de supervisión consolidada y que su calificación —otorgada por al menos dos de las aludidas agencias— alcance el nivel mínimo fijado.

La determinación de la exigencia y verificación de su cumplimiento se efectuará sobre la base de los saldos al cierre de cada mes.

b) exceso de responsabilidad patrimonial computable respecto de la exigencia de capital mínimo —independientemente de lo establecido en el apartado anterior y por lo tanto adicional a lo allí previsto— equivalente al 0,25 % del importe de los citados valores en custodia que deberá mantenerse invertido en títulos públicos nacionales u otros destinos que autorice el Banco Central y afectarse en garantía a favor de esa Institución, para responder a eventuales incumplimientos.

Los títulos que se afecten en garantía deberán depositarse en una cuenta especial abierta a tal efecto en la Caja de Valores S. A. a nombre de la entidad y a la orden del Banco Central.

La determinación del importe a invertir en títulos deberá efectuarse sobre la base de los saldos al cierre de cada mes y depositarse en la aludida cuenta dentro de las 72 horas hábiles siguientes, informándolo a la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias en igual término.

c) calificación de pasivos de largo plazo en el nivel mínimo o superior que oportunamente determine el Banco Central, otorgada por al menos dos sociedades calificadoras de riesgo inscriptas en el Registro habilitado por la Comisión Nacional de Valores y admitidas por el Banco Central según lo establecido en el punto 2. de la resolución difundida mediante la Comunicación "A" 2229.

Las calificaciones deberán ser actualizadas, como mínimo, trimestralmente e informadas a la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias del Banco Central dentro de los 5 días corridos de otorgadas.

Cuando se trate de sucursales de entidades extranjeras o de entidades constituidas en el país que sean subsidiarias de bancos del exterior, sujetos a un régimen de supervisión consolidada, se admitirán las calificaciones emitidas respecto de la casa matriz o entidad controlante por al menos dos de las agencias internacionales cuya nómina se detalla en el punto 2. de la Comunicación "A" 2229.

Este requisito resultará exigible a partir del 1.10.94.

d) contar con un área de custodia independiente —no necesariamente específica para los títulos valores de las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones— de otros sectores del banco para el ejercicio de esta función. Esta tarea estará bajo el control de funcionarios responsables cuyos nombres y antecedentes deben informarse a la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias.

e) aplicar el criterio "pago contra entrega" o "entrega contra efectiva recepción" en relación con las órdenes que reciba para los movimientos de los valores en custodia.

Se excluyen de la observancia de ese requisito, las operaciones de suscripción primaria de títulos emitidos por la Nación que las administradoras efectúen en forma directa o a través de los entes autorizados para actuar como custodios.

f) mantener registros totalmente separados respecto de las otras actividades de la entidad y uno para cada fondo respecto del cual se actúa como custodio.

g) mantener los valores en custodia al margen de los activos y pasivos de la entidad, registrándolos en cuentas de orden, en tal carácter.

h) implementar un manual de procedimientos que contenga el desarrollo detallado del circuito de operaciones para proveer el servicio de custodia, contemplando las modalidades a emplear según las características de los distintos valores (en el caso de títulos: si son públicos o privados, nacionales o extranjeros, escriturales o cartulares).

El esquema operativo que se implemente deberá asegurar la continuidad de las tareas, a través de un adecuado sistema de resguardo de copias de respaldo ("backup"), aun en los casos de evento de fuerza mayor significativa.

i) asignar en el tesoro de la entidad un lugar físico predeterminado e individual para cada fondo, a los fines de la guarda y conservación de la documentación. Este lugar deberá estar separado del utilizado para el resto de las actividades del banco.

j) incluir en el plan de trabajo anual para la evaluación del control interno, la auditoría interna —como mínimo cuatrimestralmente— de las tareas del área encargada de la función de custodia y el arqueo en los tesoros de los valores de los fondos de jubilaciones y pensiones.

k) emplear subcustodios y/o agentes de registro, en los casos de títulos que así lo requieran, aprobados por el Banco Central. A ese fin se tendrán en cuenta las entidades autorizadas a operar en el país como tales, cajas de valores internacionales aceptadas (ej.: CEDEL, Euroclear, DTC) y bancos del exterior con calificación crediticia "AA" —o equivalentes— o superior, según evaluación realizada por al menos dos cualquiera de las agencias internacionales incluidas en la nómina del punto 2. de la Comunicación "A" 2229 del Banco Central.

En todos los casos en que se requiera la calificación de bancos del exterior, cabe entender que puede referirse a la entidad como tal o a sus instrumentos de deuda que no cuenten con garantías que afecten activos del banco.

Las entidades que deseen asumir la función de custodios de los títulos representativos de las inversiones de los fondos de jubilaciones y pensiones deberán demostrar a la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias que cumplen con los requisitos exigidos, informándolo por nota con una antelación de 5 días hábiles previo a aceptar una designación como custodio. Además, tendrán igual plazo para actualizar la información sobre los requisitos establecidos en el caso de cualquier modificación de la última información proporcionada".

e. 7/9 Nº 2889 v. 7/9/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de (10) diez días al señor PABLO DANIEL COELHO (D. N. I. Nº 10.765.664) para que comparezca en Formulación de Cargos y Actuaciones Sumariales, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín piso 5º of. 509 Capital Federal a estar a derecho en el sumario 2507, expte. 15.765/91 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982) bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 7/9 Nº 2890 v. 13/9/94

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO

Disposición Nº 220/94

Bs. As., 23/8/94

VISTO los Decretos Nº 866 y 1815 de fechas 28 de mayo y 29 de setiembre de 1992, aprobatorios de los clasificadores presupuestarios por objeto del gasto,por rubro de recursos y por finalidad y funciones, y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente determinar, en el clasificador por objeto del gasto, las partidas subparciales que deben ser utilizadas en la formulación del PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para 1995.

Que las partidas subparciales podrán ampliarse a solicitud de las jurisdicciones y entidades, cuando ello resulte necesario en el proceso de presupuestación.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 6 de la Ley Nº 24.156 de ADMINISTRACION FINANCIERA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL, reglamentado por el Decreto Nº 2666 del 29 de diciembre de 1992.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO
DISPONE:

Artículo 1º — Apruébase, a partir del ejercicio a iniciarse el 1º de enero de 1995, el listado de las partidas subparciales del Clasificador por Objeto del Gasto, de acuerdo con el detalle obrante en el anexo al presente artículo.

Art. 2º — Las jurisdicciones y entidades podrán solicitar la apertura de nuevas subparciales a la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. MARCOS P. MAKON - Subsecretario de Presupuesto.

ANEXO AL ARTICULO 1º

LISTADO DE PARTIDAS SUBPARCIALES DEL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				
	PARTIDAS			
INCISO	PRINCIPAL	PARCIAL	SUBPARCIAL	DENOMINACION
5	0	0	0	**TRANSFERENCIAS**
5	5	0	0	**TRANSFERENCIAS AL SECTOR PUBLICO EMPRESARIAL**
5	5	1	0	**Transferencias a Instituciones Públicas Financieras para Financiar Gastos Corrientes**
5	5	1	990	Banco Central de la República Argentina
5	5	1	991	Banco de la Nación Argentina
5	5	1	992	Banco Hipotecario Nacional
5	5	1	994	Caja Nacional de Ahorro y Seguro (Residual)
5	5	1	999	Otros.
5	5	2	0	**Transferencias a Empresas Públicas No Financieras para Financiar Gastos Corrientes**
5	5	2	151	Argentina Televisora Color S. A. (ATC S. A.)
5	5	2	170	Investigaciones Aplicadas (INVAP S. E.)
5	5	2	180	Argentina Televisora Color S. E. (Residual)
5	5	2	501	Construcción de Viviendas para Armada Argentina (COVIARA)
5	5	2	503	Petroquímica General Mosconi S. A. (Residual)
5	5	2	504	Astilleros y Fábricas Navales del Estado S. A. (Residual)
5	5	2	506	Astilleros Ministro Manuel Domecq García S. A.
5	5	2	507	Tanque Argentino Mediano S. E. (Residual)
5	5	2	508	Ferrocarril General Belgrano S.A.
5	5	2	520	Hierro Patagónico de Sierra Grande SAM ((Residual)
5	5	2	521	Sociedad Mixta Siderúrgica Argentina (Residual)
5	5	2	560	Talleres de Reparaciones Navales Dársena Norte
5	5	2	700	Empresa Nacional de Correos y Telégrafos S. A.
5	5	2	701	Ferrocarriles Metropolitanos S. A. (Residual)
5	5	2	704	Hidroeléctrica Norpatagónica S. A. (Residual)
5	5	2	705	Administración General de Puertos S. E. (Residual)
5	5	2	730	Ferrocarriles Argentinos (Residual)
5	5	2	731	Obras Sanitarias de la Nación (Residual)
5	5	2	732	Gas del Estado S. E. (Residual)
5	5	2	734	Agua y Energía Eléctrica S. E. (Residual)
5	5	2	735	Yacimientos Carboníferos Fiscales (Residual)
5	5	2	780	Empresa Nacional de Telecomunicaciones (Residual)
5	5	2	782	Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires S. A. (Residual)
5	5	2	783	Empresa Líneas Marítimas Argentinas (Residual)

INCISO	PARTIDAS PRINCIPAL	PARTIDAS PARCIAL	PARTIDAS SUBPARCIAL	DENOMINACION
5	5	2	784	Flota Fluvial (Residual)
5	5	2	786	FORJA Argentina S. A. (Residual)
5	5	2	787	Empresa Nacional de Correos y Telégrafos (Residual)
5	5	2	999	Otras
5	5	6	0	**Transferencias a Instituciones Públicas Financieras para Financiar Gastos de Capital**
5	5	6	997	Instituto de Vivienda del Ejército
5	5	6	998	Instituto de Vivienda de la Fuerza Aérea
5	5	7	0	**Transferencias a Empresas Públicas No Financieras para Financiar Gastos de Capital**
5	5	7	171	Mar del Plata COPAN '95 S. E.
5	5	7	501	Construcción de Viviendas para Armada Argentina (COVIARA)
5	5	7	503	Petroquímica General Mosconi S. A. (Residual)
5	5	7	504	Astilleros y Fábricas Navales del Estado S. A. (Residual)
5	5	7	508	Ferrocarril General Belgrano S.A.
5	5	7	520	Hierro Patagónico de Sierra Grande SAM ((Residual)
5	5	7	560	Talleres de Reparaciones Navales Dársena Norte
5	5	7	700	Empresa Nacional de Correos y Telégrafos S. A.
5	5	7	704	Hidroeléctrica Norpatagónica S. A. (Residual)
5	5	7	705	Administración General de Puertos S. E. (Residual)
5	5	7	730	Ferrocarriles Argentinos (Residual)
5	5	7	731	Obras Sanitarias de la Nación (Residual)
5	5	7	732	Gas del Estado S. E. (Residual)
5	5	7	734	Agua y Energía Eléctrica S. E. (Residual)
5	5	7	735	Yacimientos Carboníferos Fiscales (Residual)
5	5	7	781	Aerolíneas Argentinas S. E. (Residual)
5	5	7	782	Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires S. A. (Residual)
5	5	7	783	Empresa Líneas Marítimas Argentinas (Residual)
5	5	7	786	FORJA Argentina S. A. (Residual)
5	5	7	787	Empresa Nacional de Correos y Telégrafos (Residual)
5	5	7	790	Unidad Especial Sistema de Transmisión Yacyreta
5	5	8	0	**Transferencias a Empresas Públicas Multinacionales para Financiar Gastos de Capital**
5	5	8	352	Comisión Mixta Argentina-Paraguaya del Río Paraná
5	5	8	353	Comisión Binacional Puente Buenos Aires-Colonia
5	7	0	0	**TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES PROVINCIALES Y MUNICIPALES PARA FINANCIAR GASTOS CORRIENTES**
5	7	1	0	**Transferencias a Gobiernos Provinciales**
5	7	1	6	Provincia de Buenos Aires
5	7	1	10	Provincia de Catamarca
5	7	1	14	Provincia de Córdoba
5	7	1	18	Provincia de Corrientes
5	7	1	22	Provincia de Chaco
5	7	1	26	Provincia de Chubut
5	7	1	30	Provincia de Entre Ríos
5	7	1	34	Provincia de Formosa
5	7	1	38	Provincia de Jujuy
5	7	1	42	Provincia de La Pampa

INCISO	PARTIDAS PRINCIPAL	PARTIDAS PARCIAL	PARTIDAS SUBPARCIAL	DENOMINACION
5	7	1	46	Provincia de La Rioja
5	7	1	50	Provincia de Mendoza
5	7	1	54	Provincia de Misiones
5	7	1	58	Provincia de Neuquén
5	7	1	62	Provincia de Río Negro
5	7	1	66	Provincia de Salta
5	7	1	70	Provincia de San Juan
5	7	1	74	Provincia de San Luis
5	7	1	78	Provincia de Santa Cruz
5	7	1	82	Provincia de Santa Fe
5	7	1	86	Provincia de Santiago del Estero
5	7	1	90	Provincia de Tucumán
5	7	1	94	Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
5	7	1	96	Interprovincial
5	7	1	97	Nacional
5	7	3	0	**Transferencias a Empresas Públicas No Financieras Provinciales**
5	7	3	55	Empresa de Electricidad de Misiones S. A.
5	7	3	79	Empresa Eléctrica de Santa Cruz S. A.
5	7	3	96	Interprovincial
5	7	6	0	**Transferencias a Gobiernos Municipales**
5	7	6	2	Ciudad de Buenos Aires
5	7	6	96	Interprovincial
5	8	0	0	**TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES PROVINCIALES Y MUNICIPALES PARA FINANCIAR GASTOS DE CAPITAL**
5	8	1	0	**Transferencias a Gobiernos Provinciales**
5	8	1	6	Provincia de Buenos Aires
5	8	1	10	Provincia de Catamarca
5	8	1	14	Provincia de Córdoba
5	8	1	18	Provincia de Corrientes
5	8	1	26	Provincia de Chubut
5	8	1	30	Provincia de Entre Ríos
5	8	1	38	Provincia de Jujuy
5	8	1	42	Provincia de La Pampa
5	8	1	46	Provincia de La Rioja
5	8	1	50	Provincia de Mendoza
5	8	1	54	Provincia de Misiones
5	8	1	58	Provincia de Neuquén
5	8	1	66	Provincia de Salta
5	8	1	82	Provincia de Santa Fe
5	8	1	90	Provincia de Tucumán
5	8	1	96	Interprovincial
5	8	1	97	Nacional
5	8	6	0	**Transferencias a Gobiernos Municipales**
5	8	6	96	Interprovincial
5	9	0	0	**TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR**
5	9	1	0	**Transferencias a Gobiernos Extranjeros para Financiar Gastos Corrientes**
5	9	1	1999	Otros

INCISO	PARTIDAS			DENOMINACION
	PRINCIPAL	PARCIAL	SUBPARCIAL	
5	9	2	0	**Transferencias a Organismos Internacionales para Financiar Gastos Corrientes**
5	9	2	1270	Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas para Irán e Irak
5	9	2	1272	Instituto de las Naciones Unidas para la Investigación del Desarme
5	9	2	1273	Convención contra la Tortura y Malos Tratos o Penas Crueles, Inhumanas o Degradantes
5	9	2	1279	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - Costos Compartidos al Programa
5	9	2	1280	Instituto de Ciencias Sociales y Cooperación Internacional-Proyecto Arg-87-014
5	9	2	1282	Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre
5	9	2	1283	Oficina Internacional de Exposiciones
5	9	2	1285	Asociación Mundial de Grandes Metrópolis
5	9	2	1287	Asociación Latinoamericana de Archivos
5	9	2	1288	Consejo Internacional de Archivos
5	9	2	1289	Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola
5	9	2	1290	Fondo Fiduciario para el Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial
5	9	2	1291	Fondo Fiduciario para los Simposios de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil
5	9	2	1292	Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el Período de Transición
5	9	2	1294	Sistema Piloto de Información Tecnológica (TIPS)
5	9	2	1295	Comité Interamericano de Estudios de Seguridad Social
5	9	2	1296	Programa Nacional de Asistencia Técnica para la Administración de los Servicios Sociales en la Argentina (PRONATASS)
5	9	2	1297	Acuerdo Multilateral sobre Garantía de Inversiones (MIGA)
5	9	2	1370	Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales (CLACSO)
5	9	2	1373	Organización Marítima Internacional (OMI)
5	9	2	1376	Fondo Internacional para el Desarrollo Agrícola (FIDA)
5	9	2	1377	Servicio de Información para la Comercialización de los Productos Pesqueros en América Latina (INFOPESCA)
5	9	2	1381	Instituto Interamericano de Estadística-Inter American Statistical Institute (IASI)
5	9	2	1383	Acuerdo General de Cooperación Técnica entre el INTA-IICA
5	9	2	1384	Comité Euro-Internacional Du Beton (CEB)
5	9	2	1385	Fondo de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos
5	9	2	1386	Asociación Internacional para las Estadísticas Oficiales
5	9	2	1388	Centro Interamericano de Capacitación en Administración Pública
5	9	2	1389	Instituto Interamericano de Derechos Humanos
5	9	2	1392	Convenio INTA-PNUD-PROCADES
5	9	2	1393	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo-Capacitación de Técnicos
5	9	2	1395	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo-Proyecto de Cooperación Técnica
5	9	2	1396	Conferencia de Revisión de la Convención de Armas Biológicas
5	9	2	1397	Fondo Voluntario de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura
5	9	2	1401	Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT)
5	9	2	1403	Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA)
5	9	2	1404	Asistencia técnica Emergente del Acuerdo Básico del 12/6/56
5	9	2	1405	Asociación del Congreso Panamericano de Ferrocarriles
5	9	2	1406	Asociación Internacional de Ensayos y Semillas
5	9	2	1407	Asociación Internacional del Congreso de Ferrocarriles
5	9	2	1408	Asociación Internacional de Química de Cereales
5	9	2	1409	Asociación Internacional de Señalización Marítima
5	9	2	1410	Asociación Internacional Permanente de Congresos de Rutas
5	9	2	1411	Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI)
5	9	2	1412	Comisión Internacional Ballenera
5	9	2	1413	Comité Consultivo Internacional del Algodón
5	9	2	1415	Comité Intergubernamental para las Migraciones Europeas
5	9	2	1416	Comité Internacional de Medicina y Farmacia Militar
5	9	2	1417	Comité Permanente Interamericano de Seguridad Social
5	9	2	1418	Consejo Internacional de Deportes Militares
5	9	2	1420	Convenio Internacional del Trigo
5	9	2	1421	Corte Permanente de Arbitraje
5	9	2	1424	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)
5	9	2	1425	Fondo Especial de Asistencia para el Desarrollo
5	9	2	1426	Comité de Investigación del Espacio-Cospar Commitee On Space Research
5	9	2	1427	Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación
5	9	2	1428	Instituto Indigenista Interamericano
5	9	2	1429	Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura
5	9	2	1432	Instituto Panamericano de Geografía e Historia
5	9	2	1433	Oficina de Información - Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos
5	9	2	1434	Comisión Latinoamericana de Aviación Civil (CLAC)
5	9	2	1435	Oficina Internacional de Epizzotias
5	9	2	1436	Oficina Internacional del Frío
5	9	2	1437	Oficina Internacional de Pesas y Medidas
5	9	2	1438	Oficina Internacional de Tarifas Aduaneras
5	9	2	1439	Oficina Hidrográfica Internacional
5	9	2	1440	Organización de Aviación Civil Internacional
5	9	2	1441	Organización de las Naciones Unidas (ONU)
5	9	2	1442	Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación
5	9	2	1443	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura - UNESCO
5	9	2	1444	Organización de los Estados Americanos (OEA)
5	9	2	1445	Plan Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)
5	9	2	1446	Organización Internacional del Trabajo
5	9	2	1447	Organización Internacional de Policía Criminal
5	9	2	1448	Organización Marítima Consultiva Intergubernamental
5	9	2	1449	Organización Meteorológica Mundial
5	9	2	1450	Organización Mundial de la Salud
5	9	2	1451	Organización Panamericana de la Salud
5	9	2	1454	Servicio Católico de Ayuda
5	9	2	1455	Unión Geográfica Internacional

INCISO	PARTIDAS PRINCIPAL	PARCIAL	SUBPARCIAL	DENOMINACION
5	9	2	1456	Unión Internacional de Geodesia y Geofísica
5	9	2	1457	Unión Internacional de Investigaciones Forestales
5	9	2	1460	Asociación Cartográfica Internacional
5	9	2	1461	Unión Internacional de Telecomunicaciones
5	9	2	1464	Instituto Latinoamericano de Planificación Económica y Social
5	9	2	1465	Comisión de Integración Eléctrica Regional
5	9	2	1466	Instituto de Formación Profesional e Investigaciones de las Naciones Unidas
5	9	2	1468	Instituto Italo-Latinoamericano
5	9	2	1469	Centro Panamericano de Zoonosis
5	9	2	1471	Fondo Fiduciario de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre
5	9	2	1475	Comité Intergubernamental Coordinador de los Países de la Cuenca del Plata
5	9	2	1476	Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI)
5	9	2	1477	Comité de Acción de Desarrollo Centro América
5	9	2	1478	Asociación Internacional Permanente de Congresos de Navegación
5	9	2	1479	International Statistical Institute (ISI)
5	9	2	1480	Comisión Electrotécnica Internacional
5	9	2	1483	Programa Interamericano de Desarrollo Educativo y del Programa Interamericano de Ciencia y Tecnología
5	9	2	1484	Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial
5	9	2	1488	Consejo de Cooperación Aduanera
5	9	2	1489	Convenio de Ayuda Alimentaria del Acuerdo Internacional sobre Cereales
5	9	2	1490	Centro Interamericano de Estudios Tributarios del Programa de Cooperación Técnica (CIET de la OEA)
5	9	2	1491	Oficina Internacional para la Protección de la Propiedad Intelectual
5	9	2	1495	Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización
5	9	2	1496	Alto Comisionado de las Naciones Unidas para Refugiados
5	9	2	1497	Asociación Latinoamericana de Dragado
5	9	2	1501	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
5	9	2	1503	Oficina Intergubernamental para la Informática
5	9	2	1505	Academia Diplomática Internacional
5	9	2	1506	Programa de las Naciones Unidas para la Enseñanza, Estudio, Difusión y Comprensión Más Amplia del Derecho Internacional
5	9	2	1507	Centro Regional de Sismología (CERESIS)
5	9	2	1508	Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO)
5	9	2	1509	Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina
5	9	2	1513	Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación Racial
5	9	2	1514	Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado
5	9	2	1515	Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica - Territorio de Namibia
5	9	2	1517	Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente
5	9	2	1519	Seminario de la Comisión de Derecho Internacional
5	9	2	1522	Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado
5	9	2	1524	Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas
5	9	2	1526	Instituto para la Integración de América Latina
5	9	2	1528	Instituto Internacional para la Promoción y Capacitación de la Mujer
5	9	2	1529	Fondo Especial de Asistencia al Desarrollo (FEAD)
5	9	2	1534	Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura
5	9	2	1535	Sociedad Internacional de Fotogrametría
5	9	2	1536	Centro de Información de las Naciones Unidas en Buenos Aires
5	9	2	1537	Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente
5	9	2	1538	Sociedad Francesa de Fotogrametría
5	9	2	1541	Oficina de la Comisión Económica para América Latina y Caribe en Buenos Aires.
5	9	2	1542	Organización Latinoamericana y del Caribe de Ciencias Fiscalizadoras
5	9	2	1543	Asociación Hispanoamericana de Centros de Investigación y Estudio en Telecomunicaciones
5	9	2	1545	Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el Africa Meridional
5	9	2	1548	Sistema Económico Latinoamericano (SELA)
5	9	2	1549	Unión Latina
5	9	2	1550	Comisión Internacional de Irrigación y Drenaje
5	9	2	1551	Grupo Empresario para la América el Caribe Exportadores de Azúcar (GEPLACEA)
5	9	2	1552	Grupo Internacional de Estudio de la Lana
5	9	2	1554	Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo
5	9	2	1555	Comisión Administradora del Río de la Plata Argentino-Uruguaya
5	9	2	1556	Centro Interamericano de Administración Tributaria (CIAT)
5	9	2	1558	Comité Internacional de Ciencias Históricas (CISH París)
5	9	2	1560	Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico
5	9	2	1561	Acta Constitutiva del Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo
5	9	2	1562	PNUD-INTA. Generación y Transferencia Tecnológica para Incrementar la Producción Agropecuaria
5	9	2	1563	Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano
5	9	2	1566	Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores
5	9	2	1567	Comisión Administradora del Río Uruguay
5	9	2	1568	Academia de Derecho Internacional de La Haya
5	9	2	1570	Organización Latinoamericana de Energía
5	9	2	1571	Convención sobre el Patrimonio Mundial Cultural y Natural
5	9	2	1573	Rehabilitación Internacional
5	9	2	1574	Centro Interamericano de Investigación y Documentación sobre Formación Profesional
5	9	2	1575	Centro Interamericano de Administración del Trabajo
5	9	2	1576	Secretaría Permanente del Acuerdo Sudamericano sobre Estupefacientes y Psicotrópicos
5	9	2	1578	Organización Internacional del Azúcar
5	9	2	1579	Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata

INCISO	PARTIDAS PRINCIPAL	PARCIAL	SUBPARCIAL	DENOMINACION
5	9	2	1581	Comité Internacional de la Cruz Roja
5	9	2	1582	Fondo Provisional para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología
5	9	2	1583	Comité de Acción de Apoyo a la República Argentina
5	9	2	1584	Organización Internacional de Standardización
5	9	2	1585	Asociación Interamericana de Presupuesto Público (ASIP)
5	9	2	1589	Centro Sismológico Internacional (CSI)
5	9	2	1593	Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la Publicidad Contra el Apartheid
5	9	2	1594	Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo
5	9	2	1595	Cooperación Económica entre Países en Desarrollo
5	9	2	1596	Organización de Preinversión de América Latina y el Caribe (CIP)
5	9	2	1598	Convención sobre Conservación de Recursos Vivos Marinos Antárticos
5	9	2	1730	Centro para la Ciencia y la Tecnología de los Países No Alineados y en Vías de Desarrollo
5	9	2	1731	Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas para Centro América
5	9	2	1732	Institucionalización y Fortalecimiento de Cooperación Internacional Arg. 89-014
5	9	2	1733	Fondo Fiduciario para la Aplicación del Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono
5	9	2	1734	Misión de Observación de las Naciones Unidas para Irak-Kuwait
5	9	2	1735	Fondo para la Cooperación Horizontal de Argentina con OEA
5	9	2	1736	Comisión Panamericana de Normas Técnicas (COPANT)
5	9	2	1740	Misión de las Naciones Unidas - Referéndum en el Sahara Occidental
5	9	2	1741	Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador
5	9	2	1742	Organización Internacional de la Seguridad Social
5	9	2	1743	Asociación Internacional de la Seguridad Social
5	9	2	1744	Corporación Interamericana de Inversiones (CII)
5	9	2	1745	Corporación Financiera Internacional (CFI)
5	9	2	1746	Programa de las Naciones Unidas Pronapro Arg./92/006
5	9	2	1747	Reforma de las Empresas Públicas PNUD - Arg./91/R01
5	9	2	1750	Misión de Avanzada de las Naciones Unidas en Camboya
5	9	2	1751	Fuerza de Protección de las Naciones Unidas
5	9	2	1752	Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya
5	9	2	1753	Oficina de Apoyo Técnico del Grupo de los 15
5	9	2	1754	Oficina Internacional de Textiles y Vestidos
5	9	2	1755	Fondo Fiduciario para el Protocolo de Montreal Relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono
5	9	2	1756	Oficina del Fondo de UNICEF en Buenos Aires
5	9	2	1758	Oficina de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales en Buenos Aires
5	9	2	1759	Promoción del Comercio Exterior (Proyecto Arg.-91-009)
5	9	2	1760	Apoyo al Ministerio de Relaciones Exteriores - Integración de Argentina al Mercosur y su Inserción en el Comercio Internacional
5	9	2	1761	ICCROM
5	9	2	1762	Fondo Fiduciario de la Convención sobre las Especies Migratorias de Animales Silvestres
5	9	2	1763	Fondo Fiduciario Regional Red de Formación Ambiental para América Latina y Caribe
5	9	2	1764	Programa de las Naciones Unidas - RESEPRO
5	9	2	1765	Inter American Dialogue
5	9	2	1773	Centro Interamericano de Tributación y Administración Financiera
5	9	2	1774	Programa Interamericano de Capacitación y Asesoramiento sobre Proyectos y Sistemas de Inversión Pública
5	9	2	1775	Facilidad Ampliada de Ajuste Estructural (ESAF)
5	9	2	1776	Trust Fund
5	9	2	1777	Conferencia Interamericana de Seguridad Social
5	9	2	1778	Organización para la Prohibición de Armas Químicas (OPAQ)
5	9	2	1779	Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en América Latina y el Caribe (OPANAL)
5	9	2	1780	Operación de las Naciones Unidas en Somalia
5	9	2	1781	Operación de las Naciones Unidas en Mozambique
5	9	2	1782	Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia
5	9	2	1783	Misión de las Naciones Unidas en Haití
5	9	2	1784	Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia
5	9	2	1785	Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Rwanda
5	9	2	1786	Equipo de Enlace Militar de las Naciones Unidas en Camboya
5	9	2	1787	Unión Interamericana para la vivienda, Lima, Perú
5	9	2	1788	Comisión Nacional para Latinoamérica y el Caribe para el Desarrollo de Minerales Ferrosos y las Rocas de Aplicación
5	9	2	1789	Misión de Observadores de las Naciones Unidas para Uganda y Rwanda
5	9	2	1790	Centro de Desarrollo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico
5	9	2	1791	Conferencia de Ministros de Justicia Hispanos, Luso-americanos y Filipinos
5	9	2	1792	PNUD - Programas de Fortalecimiento de Organismos No Gubernamentales Arg/93/052
5	9	2	1999	Otros
5	9	6	0	**Transferencias a Gobiernos Extranjeros para Financiar Gastos de Capital**
5	9	6	1901	República de Bolivia
5	9	6	1999	Otros
5	9	7	0	**Transferencias a Organismos Internacionales para Financiar Gastos de Capital**
5	9	7	1395	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo-Proyecto de Cooperación Técnica
5	9	7	1767	Parlamento Latinoamericano
5	9	7	1768	Unión Interparlamentaria
5	9	7	1769	Secretarios Generales del Parlamento Latinoamericano
5	9	7	1999	Otros Organismos Internacionales
6	0	0	0	**ACTIVOS FINANCIEROS**
6	1	0	0	**Compra de Acciones y Participaciones de Capital**
6	1	4	0	**Aportes de Capital a Organismos Internacionales**
6	1	4	1999	Otros
6	2	0	0	**PRESTAMOS A CORTO PLAZO**
6	2	5	0	**Préstamos a Corto Plazo a Provincias y Municipalidades**
6	2	5	2	Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires
6	2	5	6	Provincia de Buenos Aires

PARTIDAS				
INCISO	PRINCIPAL	PARCIAL	SUBPARCIAL	DENOMINACION
6	2	5	10	Provincia de Catamarca
6	2	5	14	Provincia de Córdoba
6	2	5	18	Provincia de Corrientes
6	2	5	22	Provincia de Chaco
6	2	5	26	Provincia de Chubut
6	2	5	30	Provincia de Entre Ríos
6	2	5	34	Provincia de Formosa
6	2	5	38	Provincia de Jujuy
6	2	5	42	Provincia de La Pampa
6	2	5	46	Provincia de La Rioja
6	2	5	50	Provincia de Mendoza
6	2	5	54	Provincia de Misiones
6	2	5	58	Provincia de Neuquén
6	2	5	62	Provincia de Río Negro
6	2	5	66	Provincia de Salta
6	2	5	70	Provincia de San Juan
6	2	5	74	Provincia de San Luis
6	2	5	78	Provincia de Santa Cruz
6	2	5	82	Provincia de Santa Fe
6	2	5	86	Provincia de Santiago del Estero
6	2	5	90	Provincia de Tucumán
6	2	5	94	Provincia de Tierra del Fuego
6	2	5	96	Interprovincial
6	2	5	97	Nacional
6	3	0	0	**PRESTAMOS A LARGO PLAZO**
6	3	3	0	**Préstamos a Largo Plazo a Instituciones Descentralizadas**
6	3	3	999	Otros
6	3	5	0	**Préstamos a Largo Plazo a Provincias y Municipalidades**
6	3	5	10	Provincia de Catamarca
6	3	5	46	Provincia de La Rioja
6	3	5	62	Provincia de Río Negro
6	3	5	96	Ente Provincial
6	3	5	97	Nacional
6	3	7	0	**Préstamos a Largo Plazo a Empresas Públicas No Financieras**
6	3	7	730	Ferrocarriles Argentinos (Residual)
6	3	8	0	**Préstamos a Largo Plazo a Empresas Públicas Multinacionales**
6	3	8	351	Ente Binacional Yacyreta

e. 7/9 Nº 2891 v. 7/9/94

SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO

Disposición Nº 221/94

Bs. As., 23/8/94

VISTO los Decretos Nº 866 y 1815 de fechas 28 de mayo y 29 de setiembre de 1992, aprobatorios de los clasificadores presupuestarios por objeto del gasto, por rubro de recursos y por finalidad y funciones, y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente introducir modificaciones parciales en los clasificadores presupuestarios vigentes con el objeto de mejorar el sistema de informaciones del sector público.

Que resulta necesario aprobar, en el clasificador de los recursos por rubros, los subconceptos que deben ser utilizados en la formulación del PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para 1995.

Que los subconceptos podrán ampliarse a solicitud de las jurisdicciones y entidades, cuando ello resulte necesario en el proceso de presupuestación.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2 del Decreto Nº 2696 del 28 de diciembre de 1993.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO
DISPONE:

Artículo 1º — Modifícase parcialmente, a partir del ejercicio a iniciarse el 1º de enero de 1995, el clasificador de recursos por rubros hasta el nivel de concepto, de acuerdo con el detalle obrante en las planillas anexas que forman parte del presente artículo.

Art. 2º — Apruébase, a partir del ejercicio a iniciarse el 1º de enero de 1995, el listado de los subconceptos del clasificador de recursos por rubros, de acuerdo con el detalle obrante en el anexo al presente artículo.

Art. 3º — Las jurisdicciones y entidades podrán solicitar la apertura de nuevos subconceptos a la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. MARCOS P. MAKON - Subsecretario de Presupuesto.

ANEXO AL ARTICULO 1º

MODIFICACIONES AL CLASIFICADOR DE RECURSOS POR RUBROS

CLASIFICADOR DE RECURSOS POR RUBROS

1.2.0.00 INGRESOS NO TRIBUTARIOS

Agréganse los siguientes conceptos:

1.2.5.1. De Inmuebles

1.2.5.9. Otros

1.2.6.1. Multas por Infracciones

1.2.9.1. Afectaciones y Devoluciones

1.2.9.2. Especificados

1.2.9.9. No Especificados

1.4.0.0. VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Agréganse los siguientes conceptos:

1.4.1.1. Bienes Varios de la Administración Nacional

1.4.2.1. Servicios Varios de la Administración Nacional

1.6.0.0. RENTAS DE LA PROPIEDAD

Agréganse los siguientes conceptos:

1.6.4.1. Empresas No Financieras

1.6.4.2. Empresas Financieras

1.6.5.1. Tierras

1.6.5.2. Terrenos

3.4.0.0. RECUPERACION DE PRESTAMOS DE LARGO PLAZO

Agréganse los siguientes conceptos:

3.4.5.1. De Gobiernos Provinciales

3.4.5.2. De Municipios

1.2.0.0. INGRESOS NO TRIBUTARIOS

Reemplázase la denominación del concepto 1.2.2.1.- Uso de Aeropuertos y Aeródromos por la de "Uso de Puertos, Aeropuertos y Aeródromos". Como consecuencia de ello, agrégase en la leyenda descriptiva de este rubro la expresión "puertos".

ANEXO AL ARTICULO 2º

LISTADO DE SUBCONCEPTOS DEL

CLASIFICADOR DE RECURSOS POR RUBROS.

CLASIFICADOR DE RECURSOS POR RUBROS

TIPO	CLASE	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	DENOMINACION
11	0	0	0	**INGRESOS TRIBUTARIOS**
11	1	0	0	**Sobre los Ingresos**
11	1	1	0	**Ganancias**
11	1	1	1	42.34 % Ganancias Coparticipado
11	1	1	2	20 % Ganancias - Asignación Específica ANSeS
1	1	1	29	Otros
11	1	1	30	Leyes Especiales Provinciales-14 % Ganancias
11	1	1	45	Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a Provincias-2 % Ganancias
11	1	3	0	**Premios de Juegos de Azar y Concursos Deportivos**
11	1	3	1	Premios de Juegos Varios
11	1	3	31	Bibliotecas Populares Ley Nº 23.351
11	1	3	33	Fondo Nacional del Deporte
11	2	0	0	**Sobre el Patrimonio**
11	2	1	0	**Activos**
11	2	1	1	42.34 % Activos Coparticipado
11	2	1	2	Tesoro- 35 % Activos
11	2	1	29	Otros
11	2	1	34	Leyes Especiales Provinciales-65 % Activos
11	2	4	0	**Vehículos**
11	2	4	1	Emergencia al Parque Automotor
11	2	4	2	Emergencia Automotores Rurales y Yates
11	6	0	0	**Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones**
11	6	1	0	**Valor Agregado**
11	6	1	1	42.34 % IVA Coparticipado
11	6	1	2	11 % IVA - Asignación Específica ANSeS
11	6	1	3	Fondo de Jerarquización Aduana
11	6	1	29	Otros
11	6	2	0	**Internos Unificados**
11	6	2	1	42.34 % Internos Cigarrillos Coparticipado
11	6	2	2	42.34 % Resto Internos Coparticipado
11	6	2	29	Otros
11	6	3	0	**Combustibles Líquidos**
11	6	3	1	Tesoro-34 % Combustibles
11	6	3	36	FONAVI-42 % Combustibles
11	6	3	37	Leyes Especiales Provinciales-21.6 % Combustibles
11	6	3	78	Fondo Especial de Desarrollo Eléctrico del Interior-2.4 % Combustibles
11	6	6	0	**Consumo de Energía Eléctrica**
11	6	6	38	Fondo Nacional de Energía Eléctrica-60 % Energía Eléctrica
11	6	6	39	Cumplimiento Ley Nº 22.938-Provincia de Misiones
11	6	6	40	Cumplimiento Ley Nº 23.681-Provincia de Santa Cruz
11	6	6	78	Fondo Especial de Desarrollo Eléctrico del Interior-40 % Energía Eléctrica
11	7	0	0	**Sobre el Comercio Exterior**

TIPO	CLASE	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	DENOMINACION
11	7	1	0	**Aranceles de Importación**
11	7	1	1	No Coparticipados Tesoro
11	7	1	2	Fondo de Jerarquización Aduana
11	7	2	0	**Aranceles de Exportación**
11	7	2	1	No Coparticipados Tesoro
11	7	2	2	Fondo de Jerarquización Aduana
11	7	3	0	**Estadística**
11	7	3	1	No Coparticipados Tesoro
11	7	3	2	INTA-1 % de las Importaciones Sujetas a Estadística
11	7	3	3	Fondo de Jerarquización Aduana
11	7	3	42	Decreto 2022/92-Relaciones Exteriores-1 % de las Importaciones Sujetas a Estadística
11	9	0	0	**Otros Impuestos**
11	9	9	0	**Otros**
11	9	9	1	Patrimonio Neto
11	9	9	2	Intereses por Mora Dirección General Impositiva
11	9	9	4	Presentación Espontánea y Facilidades de Pago
11	9	9	5	Servicios Financieros. Ley 23.760 Título VII
11	9	9	6	Contribución Especial de Emergencia Sociedades y Empresas
11	9	9	8	Emergencia Venta Producción Agropecuaria
11	9	9	29	Varios
11	9	9	43	Fondo Nacional de la Justicia-3.5 % Recursos Tributarios del Tesoro
11	9	9	44	Fondo Nacional del Turismo
11	9	9	46	Fondo Especial del Tabaco
11	9	9	76	Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a Provincias-1 % Coparticipados
12	0	0	0	**INGRESOS NO TRIBUTARIOS**
12	1	0	0	**Tasas.**
12	1	2	0	**Fiscalización del Transporte**
12	1	2	29	Otras
12	1	2	47	Fondo para el Desarrollo, Organización, Gestión y Control del Transporte
12	1	4	0	**Sociedades por Acciones Decreto 1547/78**
12	1	4	48	Inspección General de Justicia
12	1	5	0	**Judiciales Ley 23.898**
12	1	5	1	Derechos Ejercicio Profesionales Escribanía
12	1	5	43	Fondo Nacional de la Justicia
12	1	6	0	**Sociedades de Capitalización**
12	1	6	48	Inspección General de Justicia
12	1	9	0	**Otras**
12	1	9	1	Recaudaciones de la Administración General de Puertos
12	1	9	2	Aranceles por Averiguación de Antecedentes
12	1	9	3	Certificaciones de Exportaciones de Cuero
12	1	9	4	Preservación de la Flora y Fauna
12	1	9	29	Varios
12	1	9	47	Fondo para el Desarrollo, Organización, Gestión y Control del Transporte
12	1	9	49	Dirección Nacional de Migraciones
12	1	9	50	Dirección Nacional de Migraciones - Servicio de Desembarco Fuera Horario Oficial

TIPO	CLASE	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	DENOMINACION
12	1	9	51	Dirección Registro de la Propiedad del Automotor
12	1	9	52	Superintendencia Nacional de Fronteras
12	1	9	53	Ley Nº 13.041 - Explotación de Aeropuertos y Aeródromos
12	1	9	54	Fuerza Aérea
12	1	9	55	Fondo de Garantía - Ministerio de Trabajo
12	1	9	56	Fondo Nacional de la Salud
12	1	9	58	Policía Federal
12	1	9	64	Fondo Unificado Art. 37 Ley 24.865
12	1	9	74	Prefectura Naval Argentina
12	1	9	77	Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto-Rentas Consulares
12	2	0	0	**Derechos**
12	2	1	0	**Uso de Puertos, Aeropuertos y Aeródromos**
12	2	1	1	Aeropuertos y Aeródromos
12	2	1	2	Puertos y Canales
12	2	1	29	Otros
12	2	9	0	**Otros**
12	2	9	29	Varios
12	2	9	54	Fuerza Aérea
12	2	9	57	Fondo Nacional de la Lucha Contra la Drogadependencia
12	2	9	58	Policía Federal
12	5	0	0	**Alquileres**
12	5	1	0	**Inmuebles**
12	5	1	29	Otros
12	5	1	44	Fondo Nacional del Turismo
12	5	1	54	Fuerza Aérea
12	5	1	58	Policía Federal
12	6	0	0	**Multas**
12	6	1	0	**Multas por Infracciones**
12	6	1	1	Infracción Ley 23.737 Reforma al Código Penal-Narcóticos
12	6	1	29	Otras
12	6	1	44	Fondo Nacional del Turismo
12	6	1	47	Fondo para el Desarrollo, Organización, Gestión y Control del Transporte
12	6	1	49	Dirección Nacional de Migraciones
12	6	1	54	Fuerza Aérea
12	6	1	58	Policía Federal
12	6	1	59	Varios Ingresos - Ministerio de Trabajo
12	9	0	0	**Otros**
12	9	1	0	**Afectaciones y Devoluciones**
12	9	1	1	Afectaciones a Favor del Tesoro
12	9	1	3	Rentas Diversas Dirección General Impositiva
12	9	1	5	Recaudación 5 % Entrada Predio Sociedad Rural
12	9	1	6	Créditos Prendarios Automotores (Garantía)
12	9	1	29	Varios
12	9	2	0	**Especificados**
12	9	2	1	Venta de Pliegos
12	9	2	2	Juicios con Sentencia
12	9	2	3	Venta de Chatarra y Rezagos

TIPO	CLASE	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	DENOMINACION
12	9	2	32	Ministerio de Salud-Producido Explotación Juegos de Azar
12	9	2	44	Fondo Nacional del Turismo
12	9	2	54	Fuerza Aérea
12	9	2	58	Policía Federal
12	9	2	61	Dirección Nacional de Gendarmería
12	9	2	62	Armada Argentina
12	9	2	63	Atención Programas Agropecuarios
12	9	2	64	Fondo Unificado Artículo 37 Ley Nº 24.065-Diferencia Compra-Venta de Electricidad CAMMESA
12	9	2	75	Secretaría de Desarrollo Social-Producido Explotación Juegos de Azar
13	0	0	0	**CONTRIBUCIONES**
13	1	0	0	**Contribuciones a la Seguridad Social**
13	1	1	0	**Aportes personales**
13	1	1	29	Otros
13	1	1	65	Dirección Nacional de Servicio Penitenciario Federal
13	1	1	66	Dirección Nacional Gendarmería - Cumplimiento Ley Nº 22.043
13	1	1	67	Prefectura Naval Argentina Cumplimiento Ley Nº 22.043
13	1	2	0	**Contribuciones Patronales**
13	1	2	29	Otras
13	1	2	65	Dirección Nacional de Servicio Penitenciario Federal
13	1	2	66	Dirección Nacional Gendarmería - Cumplimiento Ley Nº 22.043
13	1	2	67	Prefectura Naval Argentina Cumplimiento Ley Nº 22.043
14	0	0	0	**VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS**
14	1	0	0	**Venta de Bienes**
14	1	1	0	**Bienes Varios de la Administración Nacional**
14	1	1	1	Venta de Cuadernillos
14	1	1	18	Registro Oficial - Trabajos de Imprenta
14	1	1	29	Otros
14	1	1	60	Imprenta del Congreso
14	1	1	68	Dirección Nacional de Servicio Penitenciario Federal
14	1	1	69	Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas de las Fuerzas Armadas
14	1	1	71	Ejército
14	1	1	74	Prefectura Naval Argentina
14	2	0	0	**Venta de Servicios**
14	2	1	0	**Servicios Varios de la Administración Nacional**
14	2	1	29	Otros
14	2	1	54	Fuerza Aérea
14	2	1	58	Policía Federal
14	2	1	69	Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas de las Fuerzas Armadas
14	2	1	70	Servicio Oficial de Radiodifusión
14	2	1	71	Ejército
14	2	1	72	Líneas Aéreas del Estado
16	0	0	0	**RENTAS DE LA PROPIEDAD**
16	1	0	0	**Intereses por Préstamos**
16	1	1	0	**Intereses por Préstamos Internos**

TIPO	CLASE	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	DENOMINACION
16	1	1	1	Por Préstamo al Personal Militar
16	1	1	2	Por Venta de Inmuebles
16	1	1	29	Otros
16	2	0	0	**Intereses por Depósitos**
16	2	2	0	**Intereses por Depósitos Externos**
16	2	2	1	Por Inversiones del Tesoro en el Exterior
16	2	2	2	Por Fondos del Plan BRADY
16	2	2	3	Por Reservas del Banco Central de la República Argentina
16	2	2	29	Otros
16	4	0	0	**Beneficios por Inversiones Empresariales**
16	4	1	0	**Empresas No Financieras**
16	4	1	2	YPF S.A.
16	4	1	29	Otras Empresas
16	4	2	0	**Empresas Financieras**
16	4	2	1	Banco Central de la República Argentina
16	4	2	29	Otros
16	5	0	0	**Arrendamientos de Tierras y Terrenos**
16	5	2	0	**Terrenos**
16	5	2	29	Otros
16	5	2	54	Fuerza Aérea
16	5	2	69	Instituto Investigaciones Científicas y Técnicas de las Fuerzas Armadas
21	0	0	0	**RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL**
21	1	0	0	**Venta de Activos.**
21	1	1	0	**Venta de tierras y terrenos**
21	1	1	29	Otros
21	1	1	73	Ministerio de Defensa
21	1	9	0	**Venta de Otros Bienes**
21	1	9	29	Otros
21	1	9	54	Fuerza Aérea
21	1	9	58	Policía Federal
34	0	0	0	**RECUPERACION DE PRESTAMOS DE LARGO PLAZO**
34	5	0	0	**De Provincias y Municipalidades**
34	5	1	0	**De Gobiernos Provinciales**
34	5	1	29	Otros
34	5	1	36	FONAVI
35	0	0	0	**DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS.**
35	1	0	0	**Disminución de Disponibilidades**
35	1	1	0	**De Caja y Bancos**
35	1	1	1	Excedentes Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
35	1	1	2	Excedentes Poder Judicial
35	1	1	3	Excedentes Poder Legislativo
35	1	1	29	Otras
35	4	0	0	**Otras Cuentas a Cobrar**
35	4	2	0	**Otras Cuentas a Cobrar a Largo Plazo**
35	4	2	1	Devolución de Avales
35	4	2	29	Varias
35	6	0	0	**Otros Documentos a Cobrar**
35	6	2	0	**Otros Documentos a Cobrar a Largo Plazo**
35	6	2	1	HIDRONOR
35	6	2	29	Varios
36	0	0	0	**ENDEUDAMIENTO PUBLICO**
36	1	0	0	**Deuda Interna**
36	1	2	0	**Colocación de Deuda Interna a Largo Plazo**
36	1	2	1	BOCON Proveedores
36	1	2	2	BOCON PREVISIONAL 1ra. Serie
36	1	2	3	BOCON PREVISIONAL 2da. Serie
36	1	2	4	Letras
36	2	0	0	**Deuda Externa**
36	2	2	0	**Colocación de Deuda Externa a Largo Plazo**
36	2	2	1	Otras Letras
36	2	2	3	BONEX
36	2	2	4	BOTE
36	2	2	6	Euroletras
37	0	0	0	**OBTENCION DE PRESTAMOS**
37	9	0	0	**Del Sector Externo**
37	9	2	0	**Del Sector Externo a Largo Plazo**
37	9	2	1	Eximbank. Japón
37	9	2	2	Fondo Monetario Internacional (FMI)
37	9	2	3	Banco Interamericano de Desarrollo (BID)
37	9	2	4	Banco Mundial (BIRF)
37	9	2	5	Club de Paris
37	9	2	6	Convenios Bilaterales

e. 7/9 Nº 2892 v. 7/9/94

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Expediente Nº 601.633/89

Bs. As., 18/8/94

Se comunica a la firma/s/Sr./s. IMPORTADORA NASTRO SRL que el expediente de referencia en trámite en la Sección Cancelación de Cargos y Servicios de la División Tesorería, se formuló Cargo Nº 20.147/94, por el importe de $ 1.094,69 intimándose bajo apercibimiento de lo prescripto en los Arts. 1122, 1125 de la Ley 22.415 para que dentro de los 10 (diez) días de esta notificación proceda/n a la cancelación del monto. QUEDA/N UD/S NOTIFICADOS. — Fdo.: NORMA BEATRIZ RIMOLDI - Jefe de la División Tesorería. Dpto. Económico Financiero - Azopardo 350, Capital.

e. 7/9 Nº 2893 v. 7/9/94

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Expediente Nº 601.045/86

Bs. As., 18/8/94

Se comunica a la firma/s/Sr./s. MENDOZA LABARDEN GUIDO que el expediente de referencia en trámite en la Sección Cancelación de Cargos y Servicios de la División Tesorería, se formuló Cargo Nº 20.084/86, por el importe de $ 847.169,68 intimándose bajo apercibimiento de lo prescripto en los Arts. 1122, 1125 de la Ley 22.415 para que dentro de los 10 (diez) días de esta notificación proceda/n a la cancelación del monto. QUEDA/N UD/S NOTIFICADOS. —Fdo.: NORMA BEATRIZ RIMOLDI - Jefe de la División Tesorería. Dpto. Económico Financiero - Azopardo 350, Capital.

e. 7/9 Nº 2894 v. 7/9/94

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Expediente Nº 600.642/88

Bs. As., 18/8/94

Se comunica a la firma/s/Sr./s. BERNARDO BURGUEZ que el expediente de referencia en trámite en la Sección Cancelación de Cargos y Servicios de la División Tesorería, se formuló Cargo Nº 21.330/92, por el importe de $ 31.668,51 intimándose bajo apercibimiento de lo prescripto en los Arts. 1122, 1125 de la Ley 22.415 para que dentro de los 10 (diez) días de esta notificación

proceda/n a la cancelación del monto. QUEDA/N UD/S NOTIFICADOS. — Fdo.: NORMA BEATRIZ RIMOLDI - Jefe de la División Tesorería. Dpto. Económico Financiero - Azopardo 350, Capital.

e. 7/9 Nº 2895 v. 7/9/94

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Expediente Nº 601.248/87

Bs. As., 18/8/94

Se comunica a la firma/s/Sr./s. ROBERTO FRANCISCO LABAYEN que el expediente de referencia en trámite en la Sección Cancelación de Cargos y Servicios de la División Tesorería, se formuló Cargo Nº 21.830/92, por el importe de $ 3.220.477,81 intimándose bajo apercibimiento de lo prescripto en los Arts. 1122, 1125 de la Ley 22.415 para que dentro de los 10 (diez) días de esta notificación proceda/n a la cancelación del monto. QUEDA/N UD/S NOTIFICADOS. — Fdo.: NORMA BEATRIZ RIMOLDI - Jefe de la División Tesorería. Dpto. Económico Financiero - Azopardo 350, Capital.

e. 7/9 Nº 2896 v. 7/9/94

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Expediente Nº 601.577/86

Bs. As., 18/8/94

Se comunica a la firma/s/Sr./s. ARMANDO JACINTO DE ANDRADE que el expediente de referencia en trámite en la Sección Cancelación de Cargos y Servicios de la División Tesorería, se formuló Cargo Nº 21.471/92, por el importe de $ 18.310,11 intimándose bajo apercibimiento de lo prescripto en los Arts. 1122, 1125 de la Ley 22.415 para que dentro de los 10 (diez) días de esta notificación proceda/n a la cancelación del monto. QUEDA/N UD/S NOTIFICADOS. — Fdo.: NORMA BEATRIZ RIMOLDI - Jefe de la División Tesorería. Dpto. Económico Financiero - Azopardo 350, Capital.

e. 7/9 Nº 2897 v. 7/9/94

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Se notifica a la Sra. LILIANA CATALINA CATALDI, que en el expediente Nº 600.366/93, en trámite por ante el Dpto. Contencioso, Secretaría de Actuación Nº 3, sito en Paseo Colón 635, 2º piso, de esta Capital Federal, se ha dictado la siguiente providencia; de fecha 28 de febrero del año en curso, cuya parte pertinente dice: "Buenos Aires, 28 de febrero de 1994 ... VISTO, el tiempo transcurrido desde el vencimiento del plazo otorgado para contestar la vista conferida conforme constancias de fs. 21, sin que la sumariada haya comparecido a estar a derecho, declárase su rebeldía, en los términos del art. 1105 del Código Aduanero, haciéndosele saber que en adelante las notificaciones serán en la forma prevista en el art. 1103 inc. g) del citado cuerpo legal. Notifíquese. — Fdo.: Dr. JUAN IGNACIO SOLARI, Jefe Dpto. Contencioso."

e. 7/9 Nº 2898 v. 7/9/94

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Se notifica a CREACIONES ANY S.A. (indoc.), que en el expediente Nº 600.160/93, en trámite por ante el Dpto. Contencioso, Secretaría de Actuación Nº 3, sito en Paseo Colón 635, 2º Piso de esta Capital Federal, se ha dictado la siguiente providencia, de fecha 7 de junio del año en curso, cuya parte pertinente dice: "Visto el tiempo transcurrido desde el vencimiento del plazo otorgado para contestar la vista conferida conforme constancias de fs. 32, sin que la sumariada haya comparecido a estar a derecho, declárase su rebeldía, en los términos del art. 1105 del Código Aduanero, haciéndosele saber que en adelante las notificaciones serán en la forma prevista en el art. 1013 inc G) del citado cuerpo legal. Notifíquese. — Fdo.: Dr. JUAN IGNACIO SOLARI, Jefe Dpto. Contencioso."

e. 7/9 Nº 2899 v. 7/9/94

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Se notifica a FOTOR SRL (indoc.), que en el expediente Nº 603.052/92, en trámite por ante el Dpto. Contencioso, Secretaría de Actuación Nº 3, sito en Paseo Colón 635, 2º piso de esta Capital Federal, se ha dictado la siguiente providencia, de fecha 3 de mayo del año en curso, cuya parte pertinente dice: "Visto el tiempo transcurrido desde el vencimiento del plazo otorgado para contestar la vista conferida conforme constancias de fs. 28, sin que la sumariada haya comparecido a estar a derecho, declárase su rebeldía, en los términos del art. 1105 del Código aduanero, haciéndosele saber que en adelante las notificaciones serán en la forma prevista en el art. 1013 inc. G) del citado cuerpo legal. Notifíquese. — Fdo.: Dr. JUAN IGNACIO SOLARI, Jefe Dpto. Contencioso."

e. 7/9 Nº 2900 v. 7/9/94

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Se le hace saber al Sr. MANUEL ANTONIO RUIZ, que en el expediente Nº 600.943/84, ha recaído la siguiente Resolución Nº 120/94, cuya parte pertinente dice así: Buenos Aires, 28 de febrero de 1994. Visto. Considerando. Resuelvo: Artículo 1: Sobreseer definitivamente al Sr. MANUEL ANTONIO RUIZ de la presunta comisión del delito de contrabando, en los términos de los arts. 1097 y 1098 inc. b) del Código Aduanero. Artículo 2: ... — Fdo.: Dr. JUAN IGNACIO SOLARI, Jefe (int.) Depto. Contencioso.

e. 7/9 Nº 2901 v. 7/9/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

D.G.I. hace saber que los Listados de Contribuyentes que no presentaron y que presentaron, a su vencimiento, Declaración Jurada del I.V.A., publicados en los Boletines Oficiales Nros. 27.889 de fecha 11/5/94 y 27.909 del 9/6/94 corresponden a los períodos MARZO y ABRIL de 1994, respectivamente.

e. 7/9 Nº 2902 v. 7/9/94

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO

Resolución 186/94

Bs. As., 19/8/94

VISTO la Resolución Nº 91/94, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución fueron aprobados los Reglamentos de los Juegos del PRODE, Loto, La Quiniela y Quini 6, adecuándolos al nuevo sistema de captación de apuestas por medio de máquinas terminales.

Que resulta imprescindible la reformulación del Artículo 16 del Reglamento de Juego del LOTO y los Artículos 22 y 23 del reglamento de Juego del PRODE a fin de adecuarlos en lo que respecta a los plazos para la presentación al cobro de los premios que se obtuvieren.

Que las Gerencias Comercial de Juegos y Asuntos Jurídicos han tomado intervención en las presentes actuaciones.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 598/90.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LOTERIA NACIONAL
SOCIEDAD DEL ESTADO
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifíquese el Artículo 16 del Reglamento de Juego del LOTO, que fuera aprobado por Resolución Nº 91/94, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 16º — Los tickets-recibos con aciertos deberán ser presentados al cobro dentro de los DIEZ (10) días corridos a contar desde el día hábil siguiente al del sorteo y hasta el cierre de las operaciones del décimo día, o del día hábil siguiente si aquel recayese en feriado o no laborable. Transcurrido el plazo establecido en el artículo precedente, sin haberse efectuado la presentación indicada, se tendrá por automáticamente extinguido el derecho del interesado para reclamar el pago del premio. Dicho pago se realizará en las fechas y lugares que establezca L.N.S.E. debiendo el apostador acreditar su identidad en debida forma al momento de cobrar su premio".

Art. 2º — Modifíquense los Artículos 22 y 23 del Reglamento de Juego del PRODE, que fuera aprobado por Resolución Nº 91/94, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

"ARTICULO 22º — Los tickets-recibos con aciertos deberán ser presentados al cobro dentro de los DIEZ (10) días corridos a contar desde el día hábil siguiente al del sorteo y hasta el cierre de las operaciones del décimo día, o del día hábil siguiente si aquél recayese en feriado o no laborable".

"ARTICULO 23º — Transcurrido el plazo establecido en el artículo precedente, sin haberse efectuado la presentación indicada, se tendrá por automáticamente extinguido el derecho del interesado para reclamar el pago del premio. Dicho pago se realizará en las fechas y lugares que establezca L.N.S.E. debiendo el apostador acreditar su identidad en debida forma al momento de cobrar su premio".

Art. 3º — Las presentes modificaciones a los Reglamentos de Juego del LOTO y PRODE tendrán vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Por la SECRETARIA GENERAL, regístrese, protocolícese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL. Tome conocimiento la GERENCIA COMERCIAL DE JUEGOS, y efectúense las comunicaciones de práctica y archívese. — MERCEDES OCAMPO DE ALLIATI, Presidente. — C.P.N. JUAN CARLOS SANCHEZ, Vice-Presidente. — JORGE ENRIQUE GIMENO, Director. — LUIS ALBERTO REY, Director. — Dr. ENRIQUE A. PIERRI, Director Secretario.

e. 7/9 Nº 2921 v. 9/9/94

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 114/94

Bs. As., 26/8/94

VISTO: El artículo 42, inc. a) de la Ley Nº 24.065, según reglamentación del Decreto Nº 1398/92, las Resoluciones de la Secretaría de Energía Nº 532/88, Nº 39/93 y Nº 423/93 y los Expedientes ENRE Nº 548/94 y 621/94, y

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 45 de los respectivos Contratos de Concesión, las empresas "EDENOR S.A.", "EDESUR S.A." y "EDELAP S.A." se hallan obligadas a aportar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD los datos necesarios para verificar los montos a que resultan acreedoras, por aplicación de los regímenes diferenciales y reducciones tarifarias a que se refieren el art. 42 de la Ley Nº 24.065 según reglamentación del Decreto Nº 1398/92;

Que tal como lo señala el informe aprobado mediante Resolución Nº 236/93 de la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION, el régimen establecido por la Resolución S.E. Nº 532/88 y sucesivamente prorrogado por la misma SECRETARIA DE ENERGIA, mediante las Resoluciones Nº 39/93 y Nº 423/94, en su artículo 10 impone a las empresas prestadoras del servicio público de distribución de energía eléctrica la obligación de mantener actualizados los registros de los jubilados y pensionados beneficiarios del régimen;

Que con relación a las tarifas diferenciales aplicables a jubilados y pensionados, la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, en su carácter de área de gobierno a la que corresponde velar por el sector social subsidiado y a cuyo cargo se hallan las respectivas partidas presupuestarias, ha determinado mediante la Resolución Nº 290/93 y a través de distintas comunicaciones, los procedimientos y la información que debe serle suministrada por las distribuidoras, a los efectos de la administración de las partidas presupuestarias;

Que la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION ha comprobado la existencia de imperfecciones en los registros de jubilados y/o pensionados beneficiarios de la tarifa diferencial que, de conformidad con el régimen establecido en las Resoluciones de la Secretaría de Energía aludidas, se hallan obligados a llevar "EDENOR S.A.", "EDESUR S.A." y "EDELAP S.A.";

Que similares falencias han sido verificadas por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, como resultado de la auditoría que le fuera encomendada por este Ente;

Que la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL en reiteradas oportunidades ha solicitado a las referidas concesionarias del servicio público de distribución de energía eléctrica la entrega de un soporte magnético que acompañe la información suministrada por las mismas, en oportunidad de presentar sus respectivas declaraciones juradas al solicitar el reembolso de las diferencias resultantes de la aplicación del régimen de subsidio para jubilados y pensionados.

Que no obstante los esfuerzos realizados por la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y por el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, mediante la celebración de reuniones con las distribuidoras, tendientes a acordar con las mismas las formas para la actualización de sus registros y las características del soporte magnético que debe acompañar el pedido de reintegro, de lo actuado hasta la fecha se desprende la existencia de situaciones, actitudes y respuestas diferentes por parte de cada concesionaria del servicio;

Que por lo expuesto en los considerandos que anteceden, resulta conveniente establecer un procedimiento homogéneo al que deberán ajustarse "EDENOR S.A.", "EDESUR S.A." y "EDELAP S.A.", que procure simplificar el trámite a cargo del jubilado o pensionado, asegurar la debida publicidad de la convocatoria y garantizar un adecuado control de la aplicación del régimen y del destino de los fondos públicos asignados al efecto;

Que de conformidad con el régimen establecido en las Resoluciones S.E. Nº 532/88, 39/93 y 423/93, los jubilados y/o pensionados beneficiarios del mismo, así como las personas que convivan con aquellos en forma habitual, se hallan obligados a comunicar a la correspondiente empresa prestadora del servicio de distribución la ocurrencia de cualquiera de las causales de extinción del beneficio, dentro de los treinta (30) días de producido el hecho; así como a denunciar, dentro de igual plazo, los cambios de domicilio del beneficiario;

Que el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD se halla facultado para el dictado de esta Resolución en virtud de lo previsto en el artículo 56, incisos a), n) y s) de la Ley Nº 24.065;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL
REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
RESUELVE:

Artículo 1º— Instrúyese a "EDENOR S.A.", "EDESUR S.A." y "EDELAP S.A." a fin de que completen la actualización de sus respectivos registros de jubilados y/o pensionados beneficiarios del régimen establecido por las Resoluciones S.E. Nº 532/88, Nº 39/93 y Nº 423/93. Las tareas correspondientes a dicha actualización deberán hallarse concluidas, a más tardar, el día 31 de octubre de 1994.

Art. 2º — A los efectos de lo dispuesto en el artículo precedente, las empresas distribuidoras podrán requerir de los beneficiarios que figuren en sus respectivos registros que acrediten el carácter de titular del servicio público y su condición de jubilado y/o pensionado amparado por el mencionado régimen, bajo apercibimiento de considerar que se ha operado cualquiera de las causales de extinción del beneficio previstas en el artículo 11º de la Resolución S.E. Nº 532/88. Las empresas concesionarias coordinarán con el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD las acciones que en cada caso resulten necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 1 de la presente.

Art. 3º — Las empresas concesionarias "EDENOR S.A.", "EDESUR S.A." y "EDELAP S.A." deberán actualizar mensualmente el registro de beneficiarios del régimen incorporando las altas y bajas de las que tome conocimiento mediante la información que obtenga de los beneficiarios o de las personas que hubieran convivido habitualmente con los mismos y/o la que le suministre la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Art. 4º — Notifíquese a "EDENOR S.A.", "EDESUR S.A.", "EDELAP S.A.", ANSES y a la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CARLOS A. MATTAUSCH, Presidente.

e. 7/9 Nº 2903 v. 7/9/94

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 19/8/94

Ha dejado de tener efectos legales el título de BONOS EXTERNOS 1989 de u$s 7.500.- Nº 6.953.985, con cupón Nº 9 y siguientes adheridos. Esc. Lilia Ruth Vignoli. San Nicolás 18/08/94. — EDGARDO F. ESCALANTE, Asistente del Tesoro. — MARIA DEL CARMEN SANTERVAS, Asistente Subgerencia de Tesorería, Gerencia del Tesoro.

e. 26/8 Nº 1576 v. 26/9/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 2/8/94

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1989 de u$s 75 Nº 347.685; de u$s 375 Nros. 2.127.351/380 y 2.127.382 y de u$s 750 Nº 3.422.653, con cupón Nº 9 y siguientes adheridos. — EDGARDO F. ESCALANTE, ASISTENTE DEL TESORO. — MARIA DEL CARMEN SANTERVAS, ASISTENTE SUBGERENCIA DE TESORERIA — GERENCIA DEL TESORO.

e. 23/8 Nº 1080 v. 21/9/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma BODEGAS Y VIÑEDOS CASTRO HERMANOS SOC. ANÓN. INDUSTR. Y COMERCIAL, para que comparezca en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º, Oficina "509" Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 39.000/89 Sumario Nº 1996 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley Nº 19.359, del Régimen Penal Cambiario, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 1/9 Nº 2811 v. 7/9/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor FERREYRA ASTRADA Raúl Eduardo, para que comparezca, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º, Oficina "509" Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 50.537/89 Sumario Nº 2138 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley Nº 19.359 (t.o. 1982) del Régimen Penal Cambiario, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 1/9 Nº 2812 v. 7/9/94

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Instituto Nacional de Acción Cooperativa hace saber a la COOPERATIVA DE TRABAJO "EL ALIENTO" LIMITADA, matrícula 9982 que en el sumario que tramita por Expediente Nº 55.724/93, se ha dictado la Resolución Nº 100/94 que textualmente expresa: "Buenos Aires, 15 de febrero de 1994. Visto, el expediente Nº 55.724/93 correspondiente a la COOPERATIVA DE TRABAJO "EL ALIENTO" LIMITADA, matrícula 9982, con domicilio legal en Capital Federal, y

CONSIDERANDO:

Que la presente causa se origina en el presunto incumplimiento por parte de la entidad de la referencia de lo dispuesto por los Arts. 41, 56 y concordantes de la Ley 20.337, respecto de los ejercicios cerrados del 31 de diciembre de 1990 al 31 de diciembre de 1992.

Que, con tal motivo, la Gerencia de Contralor e Inspección Cooperativa intimó a la cooperativa a regularizar su situación mediante Nota Nº 188/93 (v. fs. 1), la misma fue devuelta por el correo con el rótulo "PLAZO VENCIDO NO RECLAMADA".

Que en atención a todo lo expuesto y habida cuenta que la entidad del epígrafe habría transgredido normas de la Ley 20.337 y el Art. 1º de la Resolución Nº 1141/80 INAC, corresponde instruir sumario en los términos del Art. 101 de la Ley sustantiva, a fin de determinar su responsabilidad en lo atinente a las circunstancias descriptas.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 7º inc. d) de la Ley 19.549, la Gerencia de Registro y Consultoría Legal Cooperativa ha emitido opinión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 1644/90; 2372/90, su rectificatorio 2468/90 y su similar 515/91.

EL DIRECTORIO DEL
INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Instruir sumario a la COOPERATIVA DE TRABAJO "EL ALIENTO" LIMITADA, Matrícula 9982, con domicilio legal en Capital Federal.

Art. 2º — A los fines establecidos en el artículo anterior, dar intervención a la Gerencia de Contralor e Inspección Cooperativa.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese y archívese. — Firmado: Lic. JUAN CARLOS HERRERA, Presidente. — GUILLERMO D. ARMENDARIZ, Vocal y ALBERTO E. CONCA, Vocal.

En el expediente referenciado se ha designado a la suscripta instructora sumariante quien ha fijado el plazo de diez (10) días para que la entidad presente el descargo y ofrezca la prueba que haga a su derecho. — Fdo.: Dra. ELENA DOMINGUEZ, Instructora Sumariante.

e. 6/9 Nº 2887 v. 8/9/94

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION ROSARIO

Disposición Nº 42/94

Notificación por edictos. Inst. Gral. Nro. 443/93 (DPNR) Inst. Gral. Nro. 242/92 (DPNR)

Rosario, 16/8/94

VISTO el artículo 2do. de la Resolución General Nº 3745, el punto 1.2. del apartado IV de la Instrucción General Nº 443/93 (DPNR), el punto 4 de la Instrucción General Nº 240/92 (DPNR), el punto 1.2. de la Instrucción General Nº 242/92 (DPNR) y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones), y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar, mediante la publicación de edictos, a los contribuyentes a incorporar al Sistema de Control de Obligaciones Fiscales —SICOFI— dispuesto por la Resolución General Nº 3745, en los casos en que no existe domicilio legal o no se conociere el domicilio real, conforme lo previsto por la Instrucción General Nº 240/92 (DPNR) y de acuerdo a lo que aconsejan criterios de uniformidad y economía, corresponde establecer el procedimiento a seguir por las dependencias operativas.

Por ello y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9 y 10 de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones) y punto 1.2 de la Instrucción General Nº 242/92 (DPNR).

EL JEFE DE LA REGION ROSARIO DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

Artículo 1º — Ordenar la publicación por edictos del texto y de los contribuyentes que se citan a continuación:

"La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan, que quedan incorporados al Sistema de Control de las Obligaciones Fiscales —SICOFI— reglado por la Resolución General Nº 3745".

"La incorporación surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación".

"Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial".

C.U.I.T. NRO.	APELLIDO Y NOMBRE O DENOMINACION	DEPENDENCIA
20009415689	CASTEGLIONI, Juan Bartolomé L.	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
20018957737	CELMAN, Emilio Benjamín	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
20021367738	RONGA, Juan	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
20021827291	PASCUAL, José	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
20021872262	NUCCI, Antonio	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
20021930351	BASSI, Enrique Mateo	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
20021934527	VEZZANI, Carlos Victorio	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
20022643348	POLO, Julio	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
20036835851	RODRIGUEZ, Eduardo	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
20036895625	AMALEVI, Eduardo Nolasco	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
20047072469	RUIZ, Luis Alberto	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
20047460108	CACERES, Cristóbal Tomás	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
20050995020	BUGARIN, Eduardo Adrián	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
20052719810	TRIPPUTI, Juan Carlos Demetrio	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
20055222739	MARANI, Osvaldo Carlos	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
20055227498	CRECCHI, Mario	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
20059474910	SCHAPIRA, Armando Enrique	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
20059691075	LAJARA, Manuel	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
20059744322	COSTANZA, Cataldo Ricardo	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
20059755502	TEMPORELLI, Agustín Eugenio	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
20059774507	GIRAUDO, Juan José	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
20059784146	HERNANDEZ, César	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
20059797817	FRANZOLINI, Angel Donato	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
20059850831	LIMARELLI, Carlos	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
20059857755	MILLEFANTI, Ferioli Francisco	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
20059874625	CERRUTTI, Héctor José	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
20059939212	D'ANGELO, Ottorino	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
20059972279	SABATINI, Elio Pedro Jesús	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
20059980495	LAPUENTE, Oscar Roque	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
20059990994	DE MARTINI, Onelio	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
20060026034	CARVALLO, Rubén Oscar	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
20060144428	SOTO, Marcelino	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
20060164666	GARCIA, Corazón Miguel Angel	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
20060169080	DIAZ, Juan Carlos	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
20060289272	ANDRADA, Edgardo Norberto	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
20060299666	RIZZOTTO, Alberto Héctor	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
20060380814	LOPEZ, Manuel Santos	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
20060393134	ZAPATA, Alberto Enrique	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
20060436380	FRANZA, Héctor Pedro	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
20060438871	ERCILA, Aldo Héctor	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
20060446556	BLODORN, Adalberto Oscar	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
20060475017	PAUWELS, Norberto Teodoro	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
20060516783	ARCES, Carlos Mario	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
20060547603	CARUCCI, Enrique	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
20060556467	FERRAZZA, Eduardo Oscar	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
20060566864	BARINAGA, Daniel Alberto	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
20060576336	COTUGNO, Jorge Omar	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
20060578061	MELERO, Marcelo Mario	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
20060582581	QUIL, Enrique	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
20060588806	GIANONNE, Juan José	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
20060593095	MAJUL, Marcelino Rogelio	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
20060597082	FUKUAKA, Carlos Roberto	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
20060627089	GERMANO, José Luis	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
20060686417	BELOQUI, Juan Carlos	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
20060694479	GOROSITO, Raúl Nicolás	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
20060714887	GUTIERREZ, Miguel Angel	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
20060716332	FERNANDEZ, Juan Alberto	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
20060758469	CAÑETE, Rubén Alberto	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
20060918202	PEROT, Eliseo Eugenio	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
20061048953	FAGOTTI, Oscar Ramón	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
20061433903	BOROIZ, Francisco Antonio	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
20061440195	BICOCCA, José María	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
20061737430	SOTO, Roberto Raúl	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2

C.U.I.T. NRO.	APELLIDO Y NOMBRE O DENOMINACION	DEPENDENCIA
20061768875	UGARTE, Enri Aldo	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
20061810308	BENVENUTI, Eduardo Atilio	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
20062973960	GUEVARA, Julio César	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
20065341507	PERAZZO, Osvaldo Eduardo	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
20065375835	PRIFINI, Agustín Angel	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
20066146147	RUANI, Luis Oscar	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
20076859507	MIRANDA, Hugo Enrique	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
20077447629	LUJAMBIO, Mariano Héctor	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
20078413507	ANDINO, Juan Carlos	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
20082846205	CAMPORA, Víctor Daniel	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
20082848089	LOPEZ, Carlos Alberto	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
20082914340	ALVAREZ, Rubén José	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
20082931172	LECCESE, Raúl Emilio	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
20083446979	FARRUGGIA, Emilio Guido	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
20083458438	DIAZ, Guillermo Héctor	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
20084033872	GIL, Luis Alberto	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
20084121747	HEREDIA, Hugo Alberto	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
20084440613	SORDELLI, Roberto Mario	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
20084443183	SAENZ, Rubén Alberto	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
20085061187	MONDELLI, Alberto Daniel	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
20085061802	ZUCCO, Eugenio Víctor	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
20085244613	GUAGLIANO, Alfredo Alberto	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
20085993306	BORREL, Severino	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
20085993551	DEL CANTO, Rubén Norberto	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
20085995988	MORETTI, Raúl Angel	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
20086178355	LAGALLA, Juan Domingo	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
20100674921	SEXER, Ramón Alfredo	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
20100680409	GODOY, Juan Víctor	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
20101766455	VILLADA, Julio César	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
20101899234	BOUZA, Alberto Indalecio	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
20104099050	HARRACA, Jorge Gabriel	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
20104956174	MANSILLA, Raúl Oscar	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
20104960910	MARTINEZ, Raúl	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
20105940425	GOMEZ URIA, Jorge Esteban	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
20105944234	MILAUSKI, Juan Antonio	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
20106304700	PARISI, Raúl Santiago	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
20106947555	ROSSI, Rogelio Ricardo	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
20107787055	MARTINEZ, Jesús Alberto	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
20107789996	BRUNACCI, Carlos Daniel	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
20108641917	MACAR, Juan Alberto	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
20108666480	LORI, Silvio Anselmo	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
20108669420	AMORES, Daniel Héctor	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
20108750465	CANUTO, Luis Edgardo	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
20109879658	GONZALEZ, Omar	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
20109887421	MATTHEUS, Roberto Manuel	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
20112729349	NISNIEVICH, Oscar Santiago	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
20113707934	PANNOCCHIA, Oscar Humberto	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
20114472442	SEMANARO, Eduardo Angel	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
20114477878	*SQUIVO, Omar Alberto*	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
20117502741	NICOLETTI, Horacio Miguel	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
20117566413	NUCCI, Jorge Eduardo S.	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
20118723482	FERNANDEZ, Juan Carlos Darío	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
20123050534	BARRIONUEVO, Néstor Oscar	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
20121108810	PASTORUTTI, Mario Luis	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
20122160549	ESCALANTE, Ramón Roberto	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
20124356076	COSTA, Roberto Juan	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
20125207589	AIMONE, José Luis	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
20125227067	DOINO, Gustavo Francisco	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
20126944803	CARRANZA, Héctor Ramón	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
20127002046	CASTAGNO, Sergio Carlos	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
20127006165	MAMELLA, Edgardo José	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
20128042963	PALMITESTA, Jorge Osmar	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
20129076357	LIENDO, Héctor Manuel	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
20129443287	SAMPAOLI, Rubén Héctor	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
20129447045	TRINGOLO, Carlos Antonio	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
20131678445	GASPARRI, José María Antonio	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
20132402575	GRAMMONTE, Antonio Omar	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
20132550027	BERNARDOTTO, Jorge Carlos	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
20133072811	BARRENECHEA, Fernando	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
20134486302	TORRES, Daniel Hugo	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
20134496143	GALFIONE, Jorge Alberto	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
20137885043	SALVATORE, Antonio Daniel	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
20139235526	VALDANO, Sergio Roberto	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
20139587392	CHARRO, Arturo César	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
20139587600	PERNIA, Rubén Oscar	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
20140812375	DUTTO, Gabriel Angel	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
20142287448	GUIDA, Guillermo Carlos	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
20142287502	SCAGLIONE, Gustavo Santiago	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
20142874386	SAUAN, Ricardo Marcelo Antonio	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
20145102597	LOMBARDI, Daniel Esteban	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
20145902569	GASTAUDO, Horacio Ramón	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
20152051957	CATAURA, Domingo	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
20152221097	MINADEO, Luis	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
20152475188	UEHARA, Toshinari	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
20152546735	CANIGLIA, Epifanio	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
20160336774	SEGUETTI, José María Rafael	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
20160661535	DOMINGUEZ, Miguel Angel	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
20161557820	ACUÑA, Ramón Oscar	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
20164302785	MOREIRA, Diego	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
20167457550	DALLI, Elías Salvador Ramón	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
20167458077	MARCONI, Juan Pablo	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
20169184829	MONZON, Gustavo Luis	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
20169851167	GALIANO, Eduardo Adrián	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
20171300607	JURJO, Oscar Ariel	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
20172286292	PERALTA, Gerardo Hugo	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
20172289828	QUADRI, Guillermo Daniel	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
20177944573	ROJAS, Jorge Rolando	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
20201750025	RUSSO, Fernando Darío	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
20201757939	MASSOUD, Fabián Gregorio	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
20208121514	MARTIN, Fabián Alberto	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
20217211728	ROCHETTI, Adrián Darío	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
20219466626	HERRERO, Víctor Ariel	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
20923257145	MORA, Luis Francisco	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
20926143922	FERRON, Aurelio Asibildes	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
23006426719	CRISTORARO, José	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
23036771429	BECCHI, Héctor Sebastián	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
23049669089	SALINAS, José Osvaldo	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
23059757539	PECILE, Raúl Narciso	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
23059884999	MARTINEZ, Osvaldo	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
23060165009	CONIGLIO, Delermo Edgardo	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
23060514879	CANCELLIERI, Argentino Urbano H.	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
23060519919	BUSZANO, Mario Héctor	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
23060532249	PUJADAS, Enrique Guillermo	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
23060705879	HELGUERA, José Guillermo	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
23060738629	SUPPA, Carlos José	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
23060978999	MERLO, Alejandro Domingo	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
23061652329	ANSELMO, Hular Bautista	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
23060649859	FARIAS, Alfredo Oscar	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
23101887499	MORRA, Juan Carlos	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
23105941609	DE SANT ANA, Antonio Alberto	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
23111271909	CUTRUNEO, Fernando Eduardo	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
23110596499	GALARZA, Néstor Ramón	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
23114495239	MARTINI, Juan Carlos	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
23114498319	LOPEZ ROJAS, Héctor Manuel	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
23140557714	MELIAN, Elda Beatriz B. de	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
23149750789	BLAZQUEZ, Oscar Alfredo	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
23170791959	MEDINA, Carlos Alberto	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
23920180639	LERNER, Miguel Angel	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
24059922412	LUQUE, Raúl	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
24059607576	LIPNIK, Hugo	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
24061826943	LUVINO, José Carlos	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
24152242081	MONREAL, Sandalio J.	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
27016779828	FERREYRA, Isolina Beatriz L. DE	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
27023746064	HYLAND, Paulina	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
27024485914	BUZZINI, Nélida Catalina	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
27030017787	BERTICHE, Nelly Beatriz	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
27030074942	PEREYRA, Hilda Blanca	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
27038029830	ROLDAN, Alicia Esther	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
27038938563	LEONE, Ana Rosa P. de	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
27045175354	GODINO, Francisca María	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
27047771264	RAMIREZ, Rosa Beatriz	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
27048292297	CASAS, Marta	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
27048412535	BONOTTO, Julia Elena R. de	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
27049207013	MUNUCE, Florencia María	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
27049546233	VIDELA, María del Carmen	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
27051722847	PEREZ, María Esther	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
27053896621	GERVASONI, Ana María	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
27055276035	FERNANDEZ, Angela Manuela	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
27055640713	ALFANO, María Elena	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
27055991745	MUSTAPICH, María Rosa	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
27057018548	ESTEVE, Mirta Azucena	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
27057848036	TRIVISONNO, Liliana Graciela	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
27057899900	STANG, Rosa Inés	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
27058039956	MEDRANO, Adela Raquel	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
27062887171	PRETTI, Graciela	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
27064276692	CALVETTI, María Cristina	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
27067317047	BALLY, Lucía María Angela	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
27073481932	TROSERO, Irma Isabel V. de	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
27100680055	STAMPELLA, Liliana Cristina	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
27104093456	FASSIO, Olga Beatriz	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
27111241436	PARISI, Alicia Silvia	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
27113833543	CIARAMELLA, Rosa Haydée B. de	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
27115120234	BRUMATTI, Zulma Inés	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
27119497405	CORTI, María del Carmen	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
27128238729	LEIVA, Graciela Ester	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
27135441932	MOSICH, Araceli Rosa	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
27135449607	FERNANDEZ, Irma Teresa	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
27137884904	CHINAZZO, Liliana Sara	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
27147299309	ODE, Miriam	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
27152759539	SERRANO, María del Pilar	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
27161969392	SUAREZ, Beatriz Gabriela	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
27172345196	SAITA, María Alejandra	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
27214976906	POLENTA, María Alejandra	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
27923931045	KIM SUN AE	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
30500827021	SPIRANDELLI Y CIA. S.A.I.C.	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
30500951056	ALTAMURA HNOS. S.A.I.C.F.	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
30501259248	NISNIEVICH HNOS. Y CIA. SRL	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
30504174944	LA BOLOGNESA S.R.L.	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
30515699720	TALLERES RAVEN S.R.L.	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
30517933607	EMILIO CAPPELLA S.A.I.C.I.F.	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
30512817639	ESTABLECIMIENTOS LACTEOS ZARAU	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
30519844342	INTECO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
30512878778	LAGAR S.R.L.	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
30520248168	METALURGICA RADA S.R.L.	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
30520728299	DOMINGO Y JOSE DE SALVIA	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
30521077049	RUIZ Y CIA. S.R.L.	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
30526408183	TRANSPORTE AUTOMOTORES LA ROSA	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
30530324458	HERCULES FUNDICION S.R.L.	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
30534097170	CIA. DE RECTIFICACIONES S.R.L.	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
30577003150	LA MARAVILLA ROSARINA S.R.L.	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
30541214611	ANAICAL SOCIEDAD DE RESP.	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
30543525150	CONSORCIO PROPIETARIOS CEBNAR	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
30543577185	SALVAÑA PROPAGANDA SALVAÑA Y C	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
30547449211	MULTI HACER S.R.L.	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
30551374528	TECHAR CERAMICOS S.R.L.	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
30555255523	CARMADER S.R.L.	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
30556423853	ANDRES J ANDREOSE S.R.L.	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
30559619031	INGENIERIA GAS S.R.L.	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
30564640677	FIAT CAM S.R.L.	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
30565948527	VENTARSA S.A.	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
30567641674	ESTABLECIMIENTO METALURGICO MA	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
30573118436	DAR CONFECCIONES S.A.	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
30573247821	TALLERES MILAN DE OSVALDO ALBE	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
30575591732	H MONTALTO S.R.L.	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
30579804749	BARBIERI RIENZI CONSTRUCTORA S	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
30580035325	URCOM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
30580643260	GAMO SOCIEDAD ANONIMA	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
30585386584	CARTERAS PELL S.R.L.	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
30582341121	CIALCO SOCIEDAD DE HECHO DE JO	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
30586666211	SOC. RESP. LTDA. AYOLAS	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
30592576798	DISTRIBUIDORA PELLEGRINU SIC D	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
30593955668	METALQUIMICA ARGENTINA S.R.L.	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
30594144275	PEYSA S.R.L.	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
30594626628	DISTEX SOCIEDAD DE RESP.	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2

C.U.I.T. NRO.	APELLIDO Y NOMBRE O DENOMINACION	DEPENDENCIA
30596893003	FRAGER SOCIEDAD DE RESP.	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
30597480586	PRIETO BERNARDINO FERNANDEZ CA	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
30598203632	CENTRO DE BIOLOGIA DE LA REPRO	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
30598449615	SUPERVILLA S.A.	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
30600564699	PRIENAT S.R.L.	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
30600598577	AGROTECNICA S.H. DE ORTEGA RICARDO	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
30600610216	BO GABRIEL ADONIS BO ENRIQUE G.	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
30600618926	CIENTIFICA RODFER S.R.L.	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
30601380958	QUEPAR S.A.	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
30602219913	TRANSPORTADORA ROSARINA S.R.L.	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
30602614073	CEMA S.R.L.	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
30604561538	TACSA S.A.	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
30607680902	TU Y YO S.R.L.	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
30608571163	BASEFE S.R.L.	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
30612334923	INDUSTRIAL SEAR S.R.L.	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
30612414110	HARVEY Y BIANCHI S.R.L.	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
30612515979	ROSARIO AC. S.R.L.	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
30613159122	LITORAL COMPUTOS S.R.L.	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
30614755640	ACCIARRI TRIK Y SERNEELS S H	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
30615133090	SUCASA S.R.L.	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
30615160942	MODUS S.R.L.	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
30615199490	FORESTO BUSZANO S.R.L.	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
30615352531	MENDOZA 1045 S.R.L.	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
30615552867	TELETORRE SOCIEDAD ANONIMA	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
30617542702	CON FOR COMISIONES REPRESENTAC	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
30617605836	PRISMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
30618587432	DISTEC S.R.L.	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
36619074765	COMTEL S.R.L.	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
30619214877	OBRAR CONSTRUCCIONES S.R.L.	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
30621254754	MODAS LIBER DE GAGLIANO LIBERT	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
30621807974	DORIA Y COMPAÑIA S.R.L.	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
30622009257	RMS INGENIERIA SOCIEDAD DE RES	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
30622434098	F I M E S S.R.L.	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
30622616102	SISTEMA E INSTALACIONES GASTR	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
30623343851	EXP SUIPACHA S.A. DOMINGO BISIO	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
30623686252	STILMET S.A.	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
30623891565	GAITAN ALBERTO Y RASCIONI OSCAR	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
30624078213	VIDEO HOGAR S.R.L.	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
30624237605	EXPLOTACIONES PORCINAS SOC	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
30624272745	VIGILANCIA INVESTIGACION Y SEG	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
30625132300	DEPOSITO LAFFIT S.R.L.	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
30625618262	ANSELMI HNOS. S DE H DE ADRIAN	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
30626012473	ELECTRICIDAD ANASER DE ROBERTO	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
30626467349	A Y F PUBLICIDAD SOCIEDAD DE R	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
30628111767	RIC DAL S.R.L.	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
30629014531	SUPER BAMBI S.R.L.	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
30629142246	CONFECCIONES T DE TRONCOSO MAR	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
30629421153	DON ROBERTO S.R.L.	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
30629478139	TODO ACEITE S.R.L.	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
30629540373	LAPUENTE ILUMINACION S.R.L.	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
30630264703	ABRINCO S.A.	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
30630970128	GUNSEL S.R.L.	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
30631759366	BALEX S.R.L.	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
30632403867	CONDE MIRTA Y RODRIGUEZ GRACIELA	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
30632845428	AC FA DISTRIBUIDORA S.R.L.	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
30633277407	TEHNOS S.R.L.	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
30633484488	SU RODADO S.R.L.	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
30633614012	ACCESORIOS LITORAL S.R.L.	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
30633649126	REPUESTOS PARQUE S.R.L.	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
30633667418	MADRID S.R.L.	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
30633677758	RONGA CAPILAR SOCIEDAD ANONIMA	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
30635867856	EDUARDO ELIO SAAVEDRA Y BEATRIZ	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
30636005645	BAZARES ROSARINOS S.R.L.	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
30636080949	FERRETERA PESSAN S.R.L.	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
30637600792	BRONCINEO S.R.L.	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
30638348531	GOMEZ JUANA Y ANIBAL S. DE H.	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
30638399020	WILDIM S.R.L.	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
30638500139	ASOC MUTUAL DE CONCESIONARIOS	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
30638742604	A M T R A S.R.L.	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
30639067617	DOMAZO S.R.L.	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
30639075423	FLOXI S.A.	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
30639287765	PARRILLA LOS TILOS S.R.L.	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
30639488841	QUINTA DIMENSION SOCIEDAD DE RES	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
30639667436	VAZQUEZ Y TIANO S. DE H. DE VAZQUEZ	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
30639904721	MINACORI JUAN CARLOS Y MARTINA	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
30640132716	ELECTRO OMEGA	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
30640383395	SUSPENTODO S.H. DE DONATO ANA M.	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
30640384766	ELECTRICIDAD G H G S.A.	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
30640625321	LOERO RUBEN PAUTASSO CARLOS S.H.	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
30641022981	ISAMIR S.R.L.	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
30641210753	FERRO CHAP S.R.L.	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
30641280212	R A M E S.R.L.	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
30642178578	LATINAMERICAN ASOCIADOS S.R.L.	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
30642389757	SELYCO S.R.L.	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
30642804576	ALDEA S.R.L.	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
30643380710	ELECTRODOMESTICOS EDEN SOC.	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
30643387367	MOMENTO DUE S.R.L.	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
30643392964	NORTOL S.H. DE PABLO BONGARZON	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
30643407953	ESPACIO DECORACIONES S.R.L.	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
30644258560	FA SA MA REPRESENTACIONES S.R.L.	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
30644810581	SUR REPRESENTACIONES S.R.L.	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
30644818744	DISEÑO TEXTIL GARAY MARIA C PE	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
30645137716	MASKIN LILIANA Y O PEREYRA GAB	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
30645670821	CAAM S.R.L.	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
30645689557	SUPER MERCADO MACRI DE GALARZA	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
30645962350	SCANNER DE BLASCO ENRIQUE FONT	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
30646092708	P B INGENIERIA ELECTRICA DE BO	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
30646117417	RUEDA DISTRIBUCIONES DE MARTIN	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
30646295552	SUPERSUGAR S.R.L.	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
30646312554	TECA S.R.L.	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
30646692071	DISDEL S.R.L.	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
30647212448	ESTABLECIMIENTO VOLMER S.R.L.	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
30647223849	FONTANA OLVALDO Y JUAN CARLOS	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
30648054323	LEOSIC SOCIEDAD DE RESP.	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
30648836496	PANADERIA LA MODERNA S.R.L.	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
30649138784	AMPLEX PRODUCTOS S.R.L.	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
30653003257	INGENIERO MIGUEL SIRYI CONSTRUC	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
33516795129	INDUSTRIAS BAGILET S.R.L.	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
33576597679	MASSA Y SILVEYRA SOC. DE H.	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
33600887039	PLANARCO SOCIEDAD DE RESP.	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
33611007839	TRANSPORTE LOS TRES SUIZOS S.R.L.	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
33611046869	REFRIGERACION RE CAL S.R.L.	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
33616441359	MANTELEC S.R.L.	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
33617679699	MARTINELLI NORMA R. DE BEATRIZ	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
33621065829	BRASCHI HERNAN L Y GABRIEL H	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
33621207089	TALLER ARTE S. HECHO DE QUIROGA	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
33626469189	F Y R SOCIEDAD ANONIMA	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
33633614259	PLACIDO VALENTINO Y TOTARO LUIS	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
33637915709	ESCRIBA S.R.L.	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
33638397809	MGA NEW SYSTEN DE ROBERTO GIAC	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
33641464169	WINNER S.R.L.	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
33643132589	MERIDIANO 61 S.A.	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
33644399279	MANAVELLA ROGELIO MIGUEL Y SAN	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
33644854499	AGREX S.R.L.	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
33646441949	CEREALES ALBORADA S.R.L.	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2
33648279359	RICARDO NAZUTTI Y SANTIAGO B DE	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº2

Art. 2º — Remítase copia de la presente al Departamento Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones para su conocimiento. — Abogado GUILLERMO EDUARDO DI RICO - Jefe Región Rosario.

e. 2/9 Nº 2841 v. 8/9/94